

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°120
22/10/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	5
RESOLUCIONES DE	40

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

ORDENANZA

Expediente D.E.: 4927-8-2020-Cpo1

Expediente H.C.D.: 1789-D-20

N° de registro: 0-19040

Fecha de sanción: 01/10/2020

Fecha de promulgación: 09/10/2020

Decreto de promulgación: 1581-20

ORDENANZA N° 24861

Artículo 1°.- Aféctese como ciclovía de uso exclusivo al carril izquierdo, según el sentido de circulación, de las calles que se detallan a continuación:

Calle A. Brown: entre Plaza Mitre y Av. Jara (2,20km).

Calle Mitre entre Plaza Mitre y Av. J. J. Paso (1,80km).

Calle 14 de Julio I: desde Plaza Pueyrredon (Av. Libertad) hasta Plaza Peralta Ramos (Av. Colón), 1,30km.

Calle Mitre II: desde Plaza Mitre (Av. Colón) hasta Av. Patricio Peralta Ramos (próximo a Plaza España), 1,20km.

Calle Brown II: desde Av. Jara hasta Av. Champagnat (1,30km).

Calle 14 de Julio II: desde Plaza Pueyrredón (Av. Libertad) hasta Avda. Félix U. Camet (Museo Mar), 1,70km; y desde Plaza Peralta Ramos (Falucho) hasta Av. J. B. Justo (2,35km).

Calle Roca: desde Av. Jara hasta Plaza del Agua (calle Güemes), 3,90km.

Av. Patricio Peralta Ramos: el carril derecho en el sentido de circulación hacia el Norte, desde calle Mitre hasta calle Ayacucho (0,60km).

Artículo 2°.- Aféctese como biciesenda de uso exclusivo los espacios de dominio público (acera) ubicados en:

Av. Libertad: desde Plaza España (Av. Patricio Peralta Ramos) hasta Plaza Pueyrredon (calle 14 de Julio), 0,90km.

Artículo 3°.- A los efectos de esta ordenanza se entiende por:

a) CICLOVÍA: sector de la calzada, señalizado y demarcado, especialmente acondicionado para la circulación exclusiva de ciclorodados y aquellos modos de desplazamiento debidamente autorizados por la normativa local. Se entiende por carácter preferente que en ese sector de la calzada rigen reglas de circulación particulares adecuadas para la seguridad de los ciclorodados en un área que comparten con otro tipo de vehículos como, por ejemplo, monopatines.

b) BICISENDA: sector de las aceras o espacios verdes, señalizado y demarcado, especialmente acondicionado para la circulación de ciclorodados, ya sea de forma exclusiva y/o en convivencia con peatones y aquellos modos de desplazamiento debidamente autorizados por la normativa local.

c) CICLORODADO: denominación genérica de un rodado impulsado por el esfuerzo de quien/es lo utiliza/n, o con asistencia eléctrica al pedaleo.

d) BICICLETA: denominación genérica de un rodado impulsado por el esfuerzo de quien/es lo utiliza/n.

e) BICICLETA CON ASISTENCIA ELECTRICA AL PEDALEO: ciclorodado de dos ruedas, equipado con dos pedales, peso máximo de hasta cuarenta kilos (40 kg) y motor eléctrico auxiliar, con limitador de velocidad de tal manera que no supere los veinticinco kilómetros por hora (25 km/h) y con potencia máxima de doscientos cincuenta watts (250 W). Estos ciclorodados deben estar homologados por la autoridad de aplicación

correspondiente, o cumplir los requisitos establecidos en las siguientes normas: Norma de Emergencia IRAM 60020, o la que en un futuro la reemplace; Norma IRAM 40020.

f) MONOPATÍN: estos dispositivos de movilidad personal podrán usarse en las bicisendas y ciclovías siempre que dispongan de motores eléctricos de hasta 350 watts y una velocidad máxima de 25 km/h.

Artículo 4°.- Desaféctase como estacionamiento vehicula el carril adjunto a la vereda izquierda, según el sentido de circulación, en la totalidad del recorrido de la ciclovía.

Artículo 5°.- Desaféctase como estacionamiento vehicular el carril adjunto a la vereda derecha de Av. Patricio Peralta Ramos, en el sentido de circulación hacia el Norte, entre las calles Mitre y Ayacucho.

Artículo 6°.- Límitese la velocidad máxima de circulación vehicular a 30 km/h, en las calles que contengan una ciclovía, medida que será debidamente comunicada mediante señalización vertical.

Artículo 7°.- La ciclovía tendrá doble sentido de circulación, debidamente comunicado mediante la señalización vertical y demarcación horizontal correspondiente.

Artículo 8°.- La red de ciclovías/bicisendas será de uso exclusivo para ciclorodados y monopatines.

Artículo 9°.- Será autoridad de aplicación de la presente la Subsecretaría de Movilidad Urbana o aquella que en el futuro la reemplace.

Artículo 10°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 11°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

DECRETOS DE

Decreto N° 1530/20

General Pueyrredon, 30/09/2020

Visto

los antecedentes obrantes en el expediente N° 3142-6-20 - Cpo. 1, y

Considerando

Que el Departamento Liquidación de Haberes informa a fs. 4 que se detecta que por Decreto N° 1657/19, se designara a la agente Silvana Pamela Del Río, Legajo N° 34.598/1 en el cargo de Bioquímico I (C.F. 2-17-66-21), y que por artículo 6° del mencionado acto administrativo se le otorgara la Bonificación por Tarea Insalubre del 25 %, consignándose en forma errónea el porcentaje, siendo el mismo incompatible con el autorizado por la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, por lo que solicita se rectifique el decreto en cuestión a efectos de regularizar dicha situación y proceder al recupero de lo abonado en exceso.

Que las diferencias por dicho concepto abarcan el período desde el 5 de agosto de 2019 (fecha de notificación del Decreto N° 1657/19) y hasta la liquidación de mayo del corriente año inclusive, lo que hace un total de pesos treinta y un mil quinientos cincuenta y tres con noventa centavos (\$ 31.553,90).

Que la suma adeudada corresponde a valores brutos, entre la Tarea Insalubre abonada al 25% y al 15% que corresponde abonar según 2º párrafo del art. 22º de la Ordenanza N° 24.709.

Que a fs. 9 la Dirección de Liquidación y Control de Haberes, informa que con posterioridad al informe producido a fs. 6, se continuó abonando la Bonificación por Tarea Riesgosa al 25% a la agente del Rio, actualizando el importe a recuperar por dicho concepto.

Que debido a la cuantía del monto a recuperar, el monto del descuento no podrá exceder del veinte por ciento (20%) de las remuneraciones que percibe la agente y devengue en el futuro de acuerdo al procedimiento establecido mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 754/2000, intimándolo en el caso de que solicite su renuncia, a la cancelación del saldo pendiente de recupero.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Déjase expresamente establecido que la **Bonificación por Tarea Insalubre**, otorgada mediante el Artículo 6º del Decreto N° 1657/19, a la agente **SILVANA PAMELA DEL RIO** - Legajo N° 34.598/1 – BIOQUIMICO I - C.F. 2-17-66-21 – 36 horas semanales - N° de Orden 154 -, dependiente de la División Laboratorio (U.E. 11-01-2-0-04), es del **QUINCE POR CIENTO (15%)**, y no como se consignó en el mencionado acto administrativo.

ARTICULO 2º.- Descuéntase a la agente **SILVANA PAMELA DEL RIO**, (Legajo N° 34.598/1 – CUIL N° 27-30490965-5) la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 42.783,41), en concepto de recupero de haberes liquidados en exceso.

ARTICULO 3º.- Dicha suma será cancelada en el número de períodos mensuales equivalentes a la afectación del veinte por ciento (20%) de las remuneraciones que perciba la agente y devengue en el futuro, intimándola en el caso de que solicite su renuncia, a la cancelación del saldo pendiente de recupero.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTICULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sll/sbh

BLANCO BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 1559/20

General Pueyrredon, 05/10/2020

Visto

los Exptes. N° 15.644/4/2017; 10.356/2/2018; 11905/9/2018; 7247/6/2019; 13417/8/2019; 3207/8/2020; 3786/8/2020; 4122/9/2020, y

Considerando

Que por expediente N° 15644/4/2020 tramitó el reconocimiento del retroactivo y pago de la bonificación por disponibilidad del 50% a la agente Daiana Yanina Mongiardini Siano -Legajo N° 29399/1- a partir del mes de Diciembre de 2016, cuando fue trasladada al Departamento Festejos y Protocolo conforme Decreto 2642/2016.

Que el 16 de Febrero de 2018 el ex Secretario de Economía y Hacienda, Hernán Mourelle "desaconseja el otorgamiento del beneficio" solicitado en atención a la "situación económico-financiera por la que atraviesa esta Comuna" (fs. 16).

Que tomo intervención la Defensoría del Pueblo del Partido de General Pueyrredon solicitando un informe al ex Director General de Festejos y Protocolo (fs. 17).

Que por expediente N° 11905/9/2018 el Sr. Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales le solicita al ex Intendente el pago de la bonificación establecida en el artículo 20 de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto a la agente Mongiardini Siano.

Que el 29 de Octubre de 2018 el ex Secretario de Economía y Hacienda, en respuesta a la nota antes indicada, manifiesta que " *no corresponde hacer lugar al reclamo en cuestión*" en función de " *haberse acreditado en las actuaciones obrantes en el Expte. N° 150644.4.2017; que la agente*

no ha dado cumplimiento a la exigencia horaria que habilita tal beneficio" (fs. 4).

Que a fs. 9 obra el Decreto 1589/2019 por el cual se rechaza el reclamo interpuesto por el Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pueyrredon, en relación al pago de la Bonificación por Disponibilidad a favor de la agente Mongiardini Siano.

Que, dada la conexidad existente, se dispuso la acumulación del expediente N° 11905/9/2018 al expediente N° 15.644/4/2017.

Que, en tiempo y forma, Daiana Yanina Mongiardini Siano, con representación letrada, interpone recurso de revocatoria contra el Decreto 1589/2019.

Que, a fs. 46, obra el informe de la Subsecretaria de Comunicación que dice *"A fs. 8 del expediente 15.644/4/2017 se encuentra agregado el dictamen emitido por la Dirección de Dictámenes y a fs. 22 del expediente 11.905/9/2018 obra el dictamen emitido por la Dirección de Dictámenes. Dejo constancia que ambos expedientes se encuentran acumulados. Básicamente, en ambos dictámenes se aconseja hacer lugar al pedido de la agente en las fechas referidas porque la bonificación tiene origen en las tareas desarrollada por la misma en la dependencia, en este caso, Departamento de Festejos y Protocolo, e indican que debe fijarse el porcentaje correspondiente. Para ello, se consultó el porcentaje que percibían por ésta misma bonificación el resto de los agentes que cumplían funciones en esa dependencia y todos lo hacían por el 50%. No existiendo motivo por el cual apartarse de ese porcentaje se recomienda se fije el mismo en un 50%."*

Que a fs. 49 obra el informe emitido por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes en el cual se valoriza el reclamo oportunamente deducido.

Que a fs. 52 se encuentra agregada copia del Decreto 1154/2020 por el cual se hizo lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la agente Mongiardini Siano contra el Decreto 1589/2019 y se le reconoce el derecho a percibir la bonificación por disponibilidad equivalente al 50% por el periodo 30 Diciembre de 2016 y el 3 de octubre de 2018, ambos inclusive.

Que por expediente N° 4122/9/2020 se dictó el Decreto 1405/2020 por el cual se instrumentó el pago de la valorización de la bonificación por disponibilidad reclamada con la imputación a los años 2016, 2017 y 2018.

Que por expediente N° 10.356/2/2018 el Sindicato de Trabajadores Municipales del Partido de General Pueyrredon solicita, con fecha 4 de septiembre de 2018, la intervención del ex Intendente a fin de solicitarle intervenga en una denuncia formulada por la agente Mongiardini Siano contra el señor ex Secretario de Economía y Hacienda por haberse sentido acosada *"reiteradas veces haciendo comentarios fuera de lugar, siempre manifestando un interés sexual hacia su persona, esta situación, me relata, ha sido presenciada por algunos jefes y compañeros ..."*.

A fs. 5 de dichos actuados se resolvió el archivo por haber transcurrido más de un año sin impulso procesal alguno.

Que por expediente N° 7247/6/2019 la agente Mongiardini Siano inicia reclamación administrativa, con representación letrada, por el cual solicita el pago de la Bonificación por Tarea Riesgosa prevista para aquellos que se desempeñen en la Dirección de la Mujer desde el 3 de Octubre de 2019 y formalizado mediante Decreto N° 2051/2019.

Que de dichos obrados se desprende que la misma se notificó del traslado en disconformidad pero efectivamente prestó tareas en la dependencia de destino.

Que el 26 de febrero de 2019 emite informe el ex Secretario de Economía y Hacienda donde manifiesta *" que no correspondería hacer lugar al reclamo incoado"* en base a los fundamentos que allí indica.

Que, a contrario sensu del informe antes indicado, el 25 de Noviembre de 2019 el ex Intendente presta el visto bueno para el pago de la Bonificación en cuestión. En igual sentido se manifiestan, el 28 de Mayo de 2020, el Señor Secretario de Gobierno y, el 28 de Julio de 2020, el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Que por Decreto N° 1439/2020 se hizo lugar al reclamo incoado por la agente Mongiardini Siano reconociéndosele el derecho a percibir la bonificación por tarea riesgosa del 35% desde el 3 de octubre de 2018, dándosele de baja la Bonificación Remunerativa del 10% y manteniéndosele el Fondo Compensador.

Que por expediente N° 13.417/8/2019 da cuenta de la recepción de la demanda incoada por la agente Mongiardini Siano contra el Municipio de General Pueyrredon sobre pretensión anulatoria, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial Mar del Plata.

Que en dichos obrados, la agente Mongiardini Siano reclama: a) la anulación del Decreto 2051/2018; b) volver a prestar servicios en la Dirección General de Festejos y Protocolo y el cese del acoso y violencia laboral; c) resarcimiento de los daños y perjuicios.

Que la mencionada agente indica que radicó denuncia penal por delito de coacción la que tramita por IPP N° 18.557-18 Fiscalía N° 4 – Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Mar del Plata.

Que el Municipio de General Pueyrredon contestó demanda, en tiempo y forma, y las actuaciones se encuentran abiertas a prueba y en producción de la misma.

Que por expediente N° 3786/8/2020 la agente solicita la tramitación de un oficio al Departamento de Liquidación de Haberes del Municipio.

Que el informe requerido ya fue debidamente contestado al Juzgado correspondiente.

Que de la lectura de la totalidad de los antecedentes surge que, todavía, no se encuentra resuelto el reclamo realizado por la agente tendiente a volver a prestar servicios en el Departamento Festejos y Protocolo.

Que en función de ello y con el objeto de resolver el reclamo incoado por la agente, con una perspectiva de género y teniendo en consideración los derechos humanos que los distintos tratados internacionales y normas nacionales, provinciales y municipales, es que se dispone el traslado de la misma desde la Dirección de Políticas de Genero al Departamento de Festejos y Protocolo a partir del 21 de Agosto de 2020, dándosele de alta la bonificación por disponibilidad del 50%. –

Por ello, en el uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Trasládase, a partir del 21 de agosto de 2020, a la agente **DAIANA YANINA MONGIARDINI SIANO** - Legajo N° 29399/1 - CUIL 27-28447697-8 - TÉCNICO I - C.F. 4-06-00-03 - 35 horas semanales - N° de Orden 6928:

DE: U.E. 12-03-5-1-0-00 - Institucional: 1-1-1-01-09-000 - Programático: 32-00-00 - UER: 9 - Fin/Fun. 3-2-0 - DIRECCIÓN POLITICAS DE GENERO.

4: U.E. 01-17-0-0-1-00 - Institucional: 1-1-1-01-01-000 - Programático: 01-03-00 - UER: 1 - Fin/Fun. 1-3-0 - DEPARTAMENTO FESTEJOS Y PROTOCOLO, **dándosele por finalizado el pago de la Bonificación por Tarea riesgosa, manteniéndosele el pago del Fondo Compensador que vienen percibiendo.**

ARTÍCULO 2°.- Otórgase, a partir del 21 de agosto de 2020, a la agente que se menciona en el Artículo 1° del presente, la **Bonificación por Disponibilidad**, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su sueldo básico, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase, a partir del 21 de agosto de 2020, a la agente que se menciona en el Artículo 1° del presente, la Bonificación Remunerativa equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Economía y Hacienda adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

HOURQUEBIE BONIFATTI BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1566/20

General Pueyrredon, 07/10/2020

Visto

la comunicación efectuada por la Dirección General de Recursos, informando que el día 13 de julio de 2020, se ha producido el deceso de la agente Silvia Graciela Geiser, y

Considerando

Que el Departamento Control de Personal de la Dirección de Personal informa que se le adeuda a la nombrada el importe correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2018, treinta y cinco (35) días de licencia año 2019 y diecisiete (17) días de licencia proporcional año 2020.

Que el Departamento Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda por cincuenta y dos (52) días de licencia, correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2019 y diecisiete (17) días de licencia proporcional año 2020, consignando la suma de \$ 106.179,24, e informando en relación al pago de los treinta y cinco (35) días de licencia año 2018, no corresponde su valorización conforme lo dispuesto en los artículos 75° inc. 2 y 79° de la Ley 14.656 y lo indicado por el Honorable Tribunal de Cuentas mediante dictámenes obrantes en expediente N° 4108-41353-2018-0-0 y N° 4079-18637-2016-0-1.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja por fallecimiento, a partir del 13 de julio de 2020, a la agente **SILVIA GRACIELA GEISER** (Legajo N° 16.478/1 - CUIL 27-14676522-5), quien se desempeñaba como AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C.F. 5-06-00-01 - 35 horas semanales - N° de Orden 5194), dependiente

de la Dirección General de Recursos (U.E. 04-01-6-0-0-00), autorizando la liquidación del importe correspondiente de la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 106.179,24) por las siguientes licencias devengadas y no gozadas:

Año 2019: TREINTA Y CINCO (35) días de licencia.

Año 2020: DIECISIETE (17) días de licencia proporcional.

ARTÍCULO 2º.- El importe resultante del artículo precedente, como asimismo los haberes devengados, serán abonados a quien legal y formalmente acredite ser su derechohabiente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin. y Fun. 1-3-0 - Programático: 01-05-00 - Inc. 1- P.P. 6 - P.p. 0 - P.sp. 0 - Ap. 1 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 04-01-6-0-0-00 - Institucional: 1-1-1-01-05-000 - UER: 5.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1571/20

General Pueyrredon, 07/10/2020

Visto

El expediente 10489-2-2019 Cpo 01 Alcance 03, a través del cual se siguen los actuados tendientes a la implementación del programa Operadores de Calle.

Considerando

Que la Dirección de Niñez y Juventud dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra encargada de la implementación del programa, el cual se constituye como herramienta eficaz, tendiente a asistir, promover y proteger los derechos de niños, niñas y jóvenes expuestos a situaciones de vulnerabilidad, que requieran de la intervención de operadores especializados a tal fin.

Que mencionado programa se implementó en el Partido de Gral. Pueyrredon a través del Acta de Adhesión glosada a fs. 16/17, firmada en conjunto con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por tanto es financiado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, la cual fue prorrogada por Ordenanza n° 23.972.

Que conforme dispone el art. 5º del Acta mencionada, dichos operadores se constituirán en una respuesta integral que impacta sobre las familias o grupos de pertenencia de los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos se vean amenazados o vulnerados, abordando sus problemáticas y articulando con los efectores del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, las acciones tendientes a restituir los mismos.

Que habiendo realizado la consulta a otras dependencias, si cuentan con personal idóneo para conformar el equipo de Operadores, tanto Secretaria de Desarrollo Social como el EMDER, informan de la inexistencia de personal municipal para llevar a cabo las tareas obrante a fs. 51 y 57 respectivamente.

Que dado que el origen de los fondos que financian el proyecto es externo respecto de la Comuna, esa es la razón para la contratación de las personas necesarias mediante la figura de Locación de Servicio – modalidad que permite una rescisión inmediata ante la eventualidad de una desfinanciación a fs. 60/61 se agrega copia de dictamen emitido por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en relación a la figura de Locación de Servicios.

Que se han incorporado en el expediente las escalas de docentes universitarios y del escalafón municipal a los efectos de justipreciar los honorarios establecidos.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase la contratación para el período comprendido entre el 1° de julio y hasta el 30 de diciembre de 2020 como Operadores en el marco del Programa Operadores de Calle por un monto mensual de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 14.400), bajo las cláusulas del contrato que como Anexo I es parte integrante del presente, en razón de las consideraciones expuestas en el exordio, y a las personas que a continuación se indican:

- ACUÑA, Matías Damián (DNI: 40.721.077)
- AUBERGE, Juan Martín (DNI: 39.835.924)
- CASO, Claudia (DNI: 20.507.599)
- LAN, Maria del los Ángeles (DNI: 20.330.496)
- NOLI, Victoria (DNI: 32.792.241)

Artículo 2°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes deberán imputarse a Fin / Fun 3.2.0 Programático: 30.00.00 Inc: 3 PP: 4 Pp: 9 Psp: 0 F.Fin 132 Programa Operadores de Calle 17.5.1.59 Institucional: 1110109000 UER: 9 \$ 432.000.-

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese e intervengan las Secretarías de Economía y Hacienda y Desarrollo Social.-

rmo/AO-

HOURLQUEBIE

BLANCO

MONTENEGRO

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de 2020, entre la Sra. Verónica Ivonne HOURLQUEBIE, DNI, en carácter de Secretaria de Desarrollo Social en representación MUNICIPALIDAD DE GRAL PUEYRREDON delegado mediante el Decreto n°/2019, CUIT N° 30-99900681-3 en domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de esta ciudad, en adelante EL LOCATARIO Ycon domicilio en la calle de esta ciudad, en adelante EL LOCADOR, se convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS.

PRIMERA: EL LOCADOR cumplirá las prestaciones a su cargo en carácter de **Operador** desde el **1° de julio, y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive**, en relación de la puesta en marcha del **"Programa Operadores de Calle"**, el inicio de las prestaciones a cargo del LOCADOR operará a partir que la Secretaria de Desarrollo Social lo convoque para realizar la prestación de servicio pertinente, fecha a partir de la cual se producirá el devengamiento de los honorarios correspondientes - según lo expresado en la cláusula quinta y sexta.

SEGUNDA: Serán Funciones específicas del LOCADOR

- Prevenir y asistir situaciones de vulnerabilidad psicosocial de niñas, niños y jóvenes.

- Relevar información y datos que permitan anticipar políticas de inclusión.
- Detectar en forma temprana procesos de exclusión socio familiar.
- Articular acciones de mediación en situación de conflicto social que involucren a niñas, niños y/o jóvenes.
- Crear un ámbito de diálogo que permita conocer la problemática personal y familiar y articular en su caso la intervención de las áreas correspondientes.
- Promover el conocimiento de los derechos y obligaciones de los niños, niñas y adolescentes.
- Articular con centros de adicciones la prevención y el tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas.
- Promover la participación de niñas, niños y jóvenes en instituciones que ofrezcan distintas actividades o talleres educativos, recreativos, reflexivos, etc y desde allí en conjunto buscar estrategias que mejoren su calidad de vida.
- Acompañar y articular con otros efectores el estado, según sea su problemática, a niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad.

Queda entendido que la actividad a realizar por el LOCADOR podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo en función de su mejor logro. EL LOCADOR deberá mantener informada a la Secretaría de Desarrollo Social sobre los aspectos referidos al presente contrato.-

TERCERA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que, a) la contratación que antecede tiene su fundamento y creación, como así también su duración, en la creación del mencionado Programa Operadores de Calle.- b) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, entre el LOCATARIO y el LOCADOR, quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con el LOCATARIO. c) Se han tenido especialmente en cuenta los antecedentes profesionales del LOCADOR, obligándose a cumplir el objeto del presente contrato poniendo la máxima diligencia y eficiencia de su parte, y de conformidad con las reglas de la sana crítica y las buenas prácticas profesionales deberá velar, en todo momento, por proteger los intereses del LOCATARIO, adoptando cuantas medidas fuesen razonables para la concreción de las tareas encomendadas d) El LOCADOR deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. e) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. f) El LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera el LOCATARIO, o lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el LOCADOR de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. g) El LOCADOR pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o tales actividades incompatibles, a juicio del LOCATARIO, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del LOCADOR, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. h) Si el LOCADOR requiere el concurso de terceros para el cumplimiento del presente contrato, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren origen en esa circunstancia, o que se encontraren directa o indirectamente vinculados con ello. i) El LOCADOR desvincula y/o exime expresamente al LOCATARIO de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del LOCADOR en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. j) EL LOCATARIO no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. k) El LOCADOR no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas del LOCATARIO en relación a la ejecución de las tareas encomendadas.-----

CUARTA: El LOCADOR percibirá como honorarios la suma de **PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 14.400.-) mensuales**. A esos efectos deberá presentar la factura el primer día hábil del mes siguiente al devengamiento de los respectivos honorarios. Dicha factura se cancelará dentro de los 30 días de su presentación, una vez verificados y certificados por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, el efectivo cumplimiento de las prestaciones asumidas en el presente contrato .-----

QUINTA: El LOCADOR declara que su desempeño es independiente y autónomo, **CUIT N°**, como consecuencia de ello, releva al LOCATARIO de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.-----

SEXTA: Los derechos y obligaciones del LOCADOR serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del LOCATARIO ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

SEPTIMA: A todos los efectos se entiende, y así se acuerda, que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida la sesión total o parcial del mismo, reservándose el LOCATARIO todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

OCTAVA: Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, salvo cuando dejara de tener vigencia el "Programa Operadores de Calle", supuesto en el cual el LOCATARIO podrá dar por concluido el presente, sin plazo de antelación y/o preaviso alguno. Asimismo el LOCADOR declara conocer que el convenio podrá: a) Ser dejado sin efecto todo tiempo, sin necesidad preaviso, cuando su cumplimiento deviniere imposible por razones presupuestarias y; b) Ser modificado unilateralmente por el LOCATARIO en cuanto a la retribución pactada ante la eventualidad que en el futuro se dictaren normas que fijaren topes

máximos a dichas erogaciones o establecieren cualquier tipo de restricción. En este último caso, la disconformidad del LOCADOR autorizará a LOCATARIO a rescindir el contrato, sin que ello otorgue derecho a indemnización o compensación alguna para él.-----

NOVENA: El LOCADOR no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los mismos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

DECIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios el establecido ut supra. Ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Mar del Plata para todos los efectos derivados de este contrato y renunciara a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, inclusive el federal.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mar del Plata

Decreto N° 1577/20

General Pueyrredon, 07/10/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 18/20 para la "Adquisición de vestimenta para guardavidas servicio de seguridad en playas con destino Secretaría de Gobierno"; y

Considerando

Que a fojas 2/3 obra la Solicitud de Pedido N° 1362/20, con el objeto de autos y su correspondiente Solicitud de Gasto aprobada (fojas 16/18).

Que en virtud del presupuesto establecido en la solicitud de pedido y lo prescripto por el artículo 151° de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que las dependencias administrativas y técnicas competentes han elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que reglamentará el presente llamado y obra glosado en autos.

Que a fojas 42, la Contaduría General emite dictamen respecto al Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 18/20 para la "Adquisición de vestimenta para guardavidas servicio de seguridad en playas con destino Secretaría de Gobierno", con un presupuesto oficial de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$8.285.500.-) cuya apertura se realizará el día a las horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas

43/65 de las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y el Departamento de Prensa y Difusión.

AVC/nsd

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1586/20

General Pueyrredon, 13/10/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 15/20 para la ejecución de la obra pública "OBRA NUEVA JARDIN DE INFANTES MUNICIPAL N° 9"; y

Considerando

Que a fojas 2/82 y 86/130 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2890/00 para convocar el presente llamado.

Que a fs. 132,133 y 134 se han expedido la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por el artículo 133° de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que el presente llamado se encuentra alcanzado por las disposiciones de la Ley 15.165 de Emergencia en Materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 15/20 para la ejecución de la obra pública "OBRA NUEVA JARDIN DE INFANTES MUNICIPAL N°9" ,con un Presupuesto Oficial de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$41.407.870,00.-), cuya apertura se realizará el día _____ a las _____ horas en la Sala de Licitaciones de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 144/203 de estas actuaciones y póngase a disposición de los interesados para retirar de la Dirección General de Contrataciones o en la página web oficial del Municipio sin cargo.

ARTÍCULO 3°.- Dése a publicidad en el Calendario de Licitaciones de la pagina Web de Municipio www.mardelplata.gob.ar y por tres (3) días en un diario o periódico local. También comuníquese el llamado a la Cámara Argentina de la Construcción (filial Mar del Plata) y al Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de las Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, el Departamento de Prensa y Difusión y la Tesorería Municipal.

GLS/mpc

BLANCO GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto N° 1587/20

General Pueyrredon, 13/10/2020

Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 62 – P - 2020, y

Considerando

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Movilidad Urbana dependiente de la Secretaría de Gobierno ha solicitado la extensión de la Asignación de Funciones de los agentes FUNES BALZA, GABRIELA - Legajo N° 28972/1 y GIUSSI MACHINANDIARENA, EZEQUIEL OSCAR – legajo N° 28985/1 a partir del 3/10/2020 y hasta el 31/12/2020, ambas fechas inclusive, con posibilidad de prorrogarlo por seis (6) más.-

Que a fs. 11 el Presidente del EMSUR otorga V° B° a lo solicitado.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Prórrogase la Asignación de Funciones a los agentes FUNES BALZA, GABRIELA – Legajo N° 28972/1 - Cargo ARQUITECTO II - (C.F. 2-17-67-3) módulo 40 horas semanales y GIUSSI MACHINANDIARENA, EZEQUIEL OSCAR - Legajo N° 28985/1 - Cargo TECNICO ESPECIALIZADO III - (C.F. 4-15-67-01) módulo 40 horas semanales, ambos dependientes del Ente Municipal de Servicios Urbanos, desde el 02/10/2020 hasta el 31/12/2020, ambas fechas inclusive, en la Subsecretaría de Movilidad Urbana.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del Ente Municipal de Servicios Urbanos y dése intervención a la Dirección de Personal de la Administración Central.-

DI/

D`ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1588/20

General Pueyrredon, 14/10/2020

Visto

el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio, presentado por la agente Graciela Mónica Mezzanotte, Legajo N° 21.006/1, contra el Decreto N° 0423/2020, mediante el cual se procedió a partir del 1° de marzo de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021 inclusive, a conservar el empleo sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 83°, 3er. párrafo de la Ley Provincial N° 14656, y

Considerando

Que al margen de su reclamo de origen la interesada formula dos nuevos planteos:

- El primero vinculado al aspecto estrictamente formal, con encuadre de revocatoria, contra lo actuado por el Departamento Legajos.

Que se agravia, en esta ocasión, por la omisión en la elevación de los actuados al órgano superior jerárquico, previo a la comunicación para hacer uso del derecho que le acuerda la Ordenanza General 267, Art. 91°.

Que su disconformidad se vincula con el procedimiento empleado por la Administración para correr el traslado que concede el derecho a ampliar o mejorar los fundamentos del planteo interpuesto en grado jerárquico dentro de los dos (2) días posteriores a su notificación.

Que resulta indubitable que la accionante tomó conocimiento de tal circunstancia, lo que a la vez permitió garantizar plenamente su derecho de defensa, en tanto la propia interesada suscribió a tal fin al pie de la notificación que se le cursara, tal como surge de la constancia agregada en autos (fs. 95/96).

Que constituiría un "excesivo rigorismo formal" exigir a la Administración el cumplimiento de un requisito como el que intenta valer en su nueva revocatoria.

Que a mayor abundamiento, la propia Ordenanza General 267/80 se encarga de dejar en claro un postulado que se contrapone con su pretensión, y que podría reconocerse bajo la consigna de que "la nulidad por la nulidad misma no resulta procedente", en el Art. 67 in fine.

Que por ende y no obstante resultar la instancia de una revocatoria materia a sustanciar y resolver desde el mismo órgano que dictó el acto en crisis, sin necesidad de contar con un dictamen jurídico previo (Ord. citada, Art. 89) corresponde su rechazo.

Que en lo que hace al fondo de la cuestión y no habiéndose registrado presentación alguna de su parte dentro del término concedido a tal fin para la mejora o ampliación de fundamentos, procede la evaluación del reclamo jerárquico en función de idénticos elementos que los esgrimidos al interponer la revocatoria.

- La segunda presentación reitera un pedido ya efectuado en autos y que se relaciona con su pretensión de alta laboral dentro del plantel de la Comuna.

Que es procedente el análisis de esta última petición, en forma conjunta con sus anteriores peticiones, dado que se registra una evidente conexidad (e incluso algunas superposiciones) entre los diferentes escritos.

Que una síntesis de lo ya gestionado por la agente permitirá determinar cuáles son, a la fecha, las cuestiones pendientes de resolución:

a) Cómputo erróneo de plazos para imponer la quita total de sus haberes por no tratarse de una recidiva de enfermedad crónica.

b) Negativa irrazonable de realización de Junta Médica por cuanto el Departamento Medicina del Trabajo carece de facultades de evaluación cuando se da la disminución definitiva de la capacidad laboral del trabajador, la que debe ser efectivizada por la Junta Médica prevista por la Ley 14.656. Agrega que es contradictoria la postura de dicho Departamento cuando por un lado niega la realización de la Junta Médica y por el otro tiene por acreditada su imposibilidad de continuar con sus tareas por razones de enfermedad

c) Solicitud de Revocación del Decreto impugnado y realización de Junta Médica prevista por el Art. 82° de la Ley 14656 y otorgamiento de tareas acordes a su estado de salud, a efectos de poder percibir sus remuneraciones para el caso de mantenerse la negativa del área Medicina del Trabajo.

Que en primer lugar, referente al presunto cómputo erróneo para imponer la quita de haberes, no aporta la recurrente elementos que permitan fundar debidamente sus aseveraciones, o, al menos, brindar un detalle más preciso respecto a los preceptos que, de acuerdo a su parecer, resultarían vulnerados.

Que la Ley 14.656 en su Art. 83° concede al agente el derecho a permanecer, sin prestación de tareas, por un período de hasta un (1) año, ello bajo la cobertura por Licencia por Enfermedad y sin que resulten afectados sus ingresos.

Que no surge de la Ley distinción alguna en lo que hace al alcance temporal a asignar para tal determinación; a cuáles serían los lapsos a

computar para establecer si ha sido superado el término máximo de licencia con goce de haberes a que alude su texto, un (1) año.

Que tampoco aparece ninguna mención que imponga el cálculo del tope de un (1) año en forma separada y para cada una de las dolencias que registraran los agentes, evaluadas en forma independiente, tal como intenta hacer valer la parte impugnante.

Que por ende y bajo el principio de que "no procede distinguir donde la ley no distingue" es lógico deducir que lo actuado por el área Medicina del Trabajo se ajusta a derecho y no adolece de errores, encuadrando en el plexo normativo en vigencia.

Que no surgen objeciones de orden legal sobre los cálculos realizados desde el área Medicina del Trabajo (fs. 102/103) y que derivan en el descuento de haberes, motivo de agravio de la agente.

Que acerca de la presunta falta de competencia del área Medicina del Trabajo para intervenir en el trámite tampoco se aportan evidencias que acrediten este extremo, habiendo producido informe al respecto la dependencia citada a fs. 102/103.

Que en contraposición con los argumentos invocados por la reclamante se agrega, a fs. 108/109 Disposición 6-2014 de la Dirección de Medicina Ocupacional de la Provincia de Buenos Aires.

Que de ésta surgen pautas que habilitan el accionar del área municipal en supuestos como éste:

- Su Art. 1 exige, en los expedientes en los que las Municipalidades requieren la intervención de Juntas Médicas, informe de la Dirección de Sanidad u organismo que haga sus veces, dando cuenta que el agente ha alcanzado el grado de incapacidad previsto por la legislación de fondo para acceder a los fines previsionales conforme BAREMO vigente.
- Su Art. 2 determina que la solicitud de Junta Médica ha de ser posterior a la evaluación de la Dirección de Sanidad (u organismo que haga sus veces) a que alude el Art. 1.
- Su Art. 3 prescribe que solamente se remitirán al organismo provincial aquellas actuaciones en las que, a criterio del servicio médico, sea aconsejable el cese a los fines previsionales.
- Su Art. 5, en referencia a la determinación de "cambio de Tareas" establece que la Dirección de Medicina Ocupacional reintegrará los expedientes a efectos de que sea la autoridad municipal, en uso de su autonomía, la que disponga, lo que en definitiva corresponda.

Que reforzando tal postura, la ley de empleo del sector, 14.656, en su Art. 82 prescribe: "Cuando exista enfermedad de corta o larga evolución, enfermedad profesional o accidente de trabajo que ocasione al trabajador impedimento para prestar normalmente las tareas asignadas, se le concederá licencia en la forma y condiciones que se establecen en los artículos siguientes. Cuando una junta médica comprobare la existencia de incapacidad permanente que alcance el límite de reducción de la capacidad laboral prevista por la ley específica de fondo para el otorgamiento de la jubilación por esta causa, aconsejará su cese para acogerse a dicho beneficio. La Autoridad Municipal deberá elevar en un plazo no mayor de treinta (30) días los antecedentes de cada caso a la junta médica provincial que deberá expedirse a la mayor brevedad. Hasta tanto se produzca dicho pronunciamiento el trabajador continuará gozando del cien por ciento (100%) de los haberes.

Que es así como la conjunción de ambos preceptos permiten sostener debidamente la competencia del órgano municipal actuante a los fines de tomar intervención en la temática en tratamiento.

Que la evaluación efectuada desde esta Administración, fs. 87, ha arrojado un porcentual de incapacidad que no se condice con el mínimo exigido por la legislación en vigencia para acceder al beneficio de jubilación por invalidez (conforme Decreto Ley 9650, Art. 29).

Es por ello que el procedimiento impulsado por esa dependencia no ha tenido continuidad por ante la dependencia provincial, toda vez que no se hallan reunidos en el caso, los recaudos que la norma impone para disponer el cese de funciones a los fines de la obtención de una prestación previsional por incapacidad.

Que del análisis de las pretensiones interpuestas surge que las mismas resultan improcedentes.

Que sin perjuicio de ello, y en lo inherente a la solicitud de alta laboral, se halla habilitada la Administración para evaluar si la misma resulta procedente, estableciendo, para el caso afirmativo, lugar y horario de desempeño y tareas a asignar, ello en consonancia con la certificación de Alta emitida a fs. 107, vigente a partir del 18 de junio del corriente año.

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado sobre el particular por la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica a fs. 115/117, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio, interpuesto por la agente **Graciela Mónica Mezzanotte**, Legajo N° 21.006/1, contra el Decreto N° 0423/2020, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- Declárase agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 3º.- Dáse el alta laboral a la agente **GRACIELA MÓNICA MEZZANOTTE**, Legajo N° 21.006/1 – CUIL 27-13702319-4 – (PERSONAL DE SERVICIO V – C.F. 7-14-70-02 – 48 horas semanales – N° de Orden 414), dependiente de la Dirección de Promoción Social – U.E. 12-05-0-3-0-00, con percepción de haberes y con retroactividad al 18 de junio de 2020.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por la Dirección de Personal.

Sbh

HOURQUEBIE BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1589/20

General Pueyrredon, 14/10/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita la designación de tres (3) personas para desempeñarse con carácter de Personal Temporario Mensualizado, en la Subsecretaría de Gobierno Digital.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario efectuar distintas modificaciones en la Planta de Personal Permanente y Temporaria de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 5 de octubre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

- U.E.: 01-21-0-1-3-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – Programático. 70-03-00 – Institucional 1-1-1-01-01-000 – U.E.R. 1 – DEPARTAMENTO DE TELECOMUNICACIONES Y REDES.

<u>Nº de O</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>
5553	4-14-69-03	Técnico III

- U.E.: 01-21-0-1-0-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – Programático. 01-01-00 – Institucional 1-1-1-01-01-000 – U.E.R. 1 – DIRECCION DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES.

<u>Nº de O</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>
3941	8-20-67-01	Administrador de Sistemas Aplicativos Senior

- U.E.: 01-21-0-0-2-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – Programático. 70-01-00 – Institucional 1-1-1-01-01-000 – U.E.R. 1 – DEPARTAMENTO DE SISTEMAS.

<u>Nº de O</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>
178	8-16-67-01	Programador Junior

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

- U.E.: 01-21-0-0-0-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – Programático. 01-01-00 – Institucional 1-1-1-01-01-000 – U.E.R. 1 – SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL.

Meses: 3

<u>Nº de O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
12059	4-02-00-01	Técnico Inicial
12060 Y 12061	8-06-00-01	Auxiliar Operador

ARTÍCULO 3º.-.- Desígnase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, al señor **GUSTAVO ALEJANDRO BLANCO** (Legajo Nº 31.597/9 – CUIL. 20-28878535-0), como TECNICO INICIAL (C.F. 4-02-00-01 – 35 hs. semanales – Nº de Orden 12059), con dependencia de la Subsecretaría de Gobierno Digital (U.E.: 01-21-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado, dándosele de baja como Capacitador Programas Especiales (C.F. 14-00-20-13 – 20 hs. semanales – Legajo Nº 31.597/8), con dependencia de la Secretaría de Educación (U.E.: 08-00-0-0-0-00).

ARTÍCULO 4º.- Desígnanse, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, a las personas que seguidamente se detallan, como AUXILIAR OPERADOR (C.F. 8-06-00-01 – 35 hs. semanales), en el número de Orden que para cada uno se indica, con dependencia de la Subsecretaría de Gobierno Digital (U.E.: 01-21-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

- **MIGUEL ANGEL IGNACIO** – Legajo N° 34.091/3 – CUIL. 20-29101076-9 – N° de Orden 12060, dándosele de baja como Capacitador Programas Especiales (C.F. 14-00-16-13 – 16 hs. semanales – Legajo N° 34.091/2), con dependencia de la Secretaría de Educación (U.E.: 08-00-0-0-00),
- **LAUTARO RODRIGO MARTINEZ** – Legajo N° 34.552/2 - CUIL. 20-41981881-0 – N° de Orden 12061.

ARTICULO 5°.- Déjase constancia que la modalidad horaria de los agentes designados mediante el presente Decreto, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñen pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-01-000 – Prog. 01-01-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – U.E.R. 1 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE EDUCACION Y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

PUGLISI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1616/20

General Pueyrredon, 15/10/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita el incremento del módulo de la agente Clarisa Antonela Mastrodonato de 40 hs a 45 hs semanales, dependiente de la División Despacho del Departamento General Administrativo.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo N° de Orden 73.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 14 de octubre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
73	5-14-67-01	5-14-74-01	Supervisor Administrativo

ARTÍCULO 2º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **CLARISA ANTONELA MASTRODONATO** - Legajo N° 28.529/1 - CUIL 27-34500856-5), dependiente de la División Despacho del Departamento General Administrativo (U.E. 02-18-0-1-2-01), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: SUPERVISOR ADMINISTRATIVO – C.F. 5-14-67-01 – 40 hs. semanales - N° de Orden 73.

A : SUPERVISOR ADMINISTRATIVO – C.F. 5-14-74-01– 45 hs. semanales - N° de Orden 73, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog.01-01-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 3 – F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 5.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Elg

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1617/20

General Pueyrredon, 15/10/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el agente Christian Gabriel Seoane solicita pasar a cumplir funciones en el Departamento Logística, Bienes y Suministros.

Que asimismo dicho movimiento cuenta con el V° B° del señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos y del señor Secretario de Gobierno.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo N° de Orden 20286.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 2 de octubre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

N° O. C.F. Alta Denominación

-
20286 7-01-74-01 Personal de Servicio Inicial

ARTÍCULO 2º.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, al agente **CHRISTIAN GABRIEL SEOANE** (Legajo N° 33.219/2 – CUIL. 20-23179225-3), como **PERSONAL DE SERVICIO INICIAL** (C.F. 7-01-74-01 – 45 horas semanales - N° de Orden 20286), en el Departamento Logística, Bienes y Suministros (U.E. 02-17-4-0-3-00), dándosele de baja del cargo de Personal de Servicio Inicial (C.F. 7-01-66-01 – 36 hs. semanales - Legajo N° 33.219/1 - U.E. 01-15-0-0-0-00).

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, al agente mencionado mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Remunerativa**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Prog. 68-00-00 - Fin. y Fun. 4-3-0 – UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 7

Para Art. 3º : Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 8.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO y el señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal, y dese intervención al Ente Municipal de Servicios Urbanos.

mpa.

BONIFATTI D`ANDREA MONTENEGRO

Decreto N° 1618/20

General Pueyrredon, 15/10/2020

Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 576 - P - 2020, y

Considerando

Que se trata de la renuncia presentada por la agente LIZARAZU, LILIANA MONICA - Legajo N° 8913/1, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por Jubilación Ordinaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650/80 (texto ordenado Decreto 600/94).-

Que la agente ha optado por el sistema de cierre de cómputo.-

Que por Resolución 3340/2020 de fecha 30 de Septiembre de 2020 del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires se le acuerda el Beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de Noviembre de 2020, la renuncia presentada por la agente LIZARAZU, LILIANA MONICA - Legajo N° 8913/1 C.U.I.L N° 27-12201612-4, al cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO - (C.F. 1-31-00-01) - N° de Orden S 0641 en la Contaduría del Ente Municipal de Servicios Urbanos a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley N° 9650/80 (texto ordenado Decreto N° 600/94).-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago a la agente mencionada en el art. 1º del presente Decreto, la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL UNO CON 59/100 (\$ 416.001,59) correspondientes a las siguientes Licencias Devengadas y no Gozadas: TREINTA Y CINCO (35) días de Licencia Anual generados en el año 2019 y VEINTINUEVE (29) días de Licencia proporcionales al año 2020 según lo establecido el Art. 16º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

-
Imputación: 01-01-1-6-0-0 Beneficios y Compensaciones

ARTÍCULO 3º.- Otórgase, a la agente mencionada en el artículo 1º del presente Decreto, la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 12/100 (\$ 575.949,12.-) en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º, Inc. f), segundo párrafo de la Ley Provincial N° 14.656.-

-
Imputación: 01-01-1-1-7-1 Adicional 25 y 30 años de servicios

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

DI/

D`ANDREA MONTENEGRO

Decreto N° 1619/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

Visto

el Expediente D.E N° 3678-0-2010 Cpo 01

Considerando

Que por Resolución N° 7/17 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires se autoriza al Departamento Ejecutivo a la creación de Cajas Chicas cuyos montos no excedan de pesos veintiocho mil (\$28.000.-).

Que por Decreto N° 204 de fecha 06 de febrero 2020, se autorizaron los importes y se establecieron los responsables del manejo de las Cajas Chicas en la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que en el citado Decreto N° 204/2020 se autorizó disponer en concepto de Caja Chica la suma de pesos veintiocho mil \$28.000 para la Delegación Municipal Batán.

Que el Delegado de Batán ha manifestado la necesidad de ampliar el valor de la Caja Chica correspondiente a su Delegación a un monto de pesos ochenta mil.

Que el agente municipal designado como responsable de la Caja Chica de acuerdo al Decreto N°204/2020, ha constituido las fianzas previstas en el Art 218º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Art 37º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración

respectivamente.

Que el Secretario de Gobierno ha validado y ratificado la necesidad de ampliar la Caja Chica de la Delegación Municipal Batán.

Que la ampliación solicitada redundará en una mayor capacidad de gestión para responder a las urgencias e imprevistos y así optimizar los tiempos administrativos y reducir los costos.

Que la necesidad de ampliación de la Caja Chica de la Delegación Municipal Batán no es exclusiva del año en curso sino que será necesaria asimismo para los años subsiguientes hasta que se prescinda de esta Caja Chica o que el Honorable Tribunal de Cuentas aumente los valores de la Resolución N°7/17 a un monto mayor a \$80.000, lo que acontezca primero.

Que se ha elevado la consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el Art. 192° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Resolución AG 007/14 de ese Tribunal.

Que el Honorable Tribunal de Cuentas a través de la Resolución N° 12/2020 de fecha 10 de septiembre 2020, ha resuelto autorizar la ampliación del monto de la Caja Chica de la Delegación Municipal Batán hasta un importe de pesos ochenta mil (\$80.000.-).

Que la Secretaría de Economía y Hacienda ha tomado las previsiones presupuestarias correspondientes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AMPLÍASE el monto de la Caja Chica de la DELEGACIÓN MUNICIPAL BATÁN dependiente de la Secretaría de Gobierno a la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000).-

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNASE que el importe antes consignado deberá ser aplicado de acuerdo al Régimen Operativo de Caja Chica establecido en el Decreto N°2015/04 y anexos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda y el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Secretaria de Gobierno.

BLANCO BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1619/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

Visto

el Expediente D.E N° 3678-0-2010 Cpo 01

Considerando

Que por Resolución N° 7/17 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires se autoriza al Departamento Ejecutivo a la creación de Cajas Chicas cuyos montos no excedan de pesos veintiocho mil (\$28.000.-).

Que por Decreto N° 204 de fecha 06 de febrero 2020, se autorizaron los importes y se establecieron los responsables del manejo de las Cajas Chicas en la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que en el citado Decreto N° 204/2020 se autorizó disponer en concepto de Caja Chica la suma de pesos veintiocho mil \$28.000 para la Delegación Municipal Batán.

Que el Delegado de Batán ha manifestado la necesidad de ampliar el valor de la Caja Chica correspondiente a su Delegación a un monto de pesos ochenta mil.

Que el agente municipal designado como responsable de la Caja Chica de acuerdo al Decreto N°204/2020, ha constituido las fianzas previstas en el Art 218° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Art 37° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración respectivamente.

Que el Secretario de Gobierno ha validado y ratificado la necesidad de ampliar la Caja Chica de la Delegación Municipal Batán.

Que la ampliación solicitada redundará en una mayor capacidad de gestión para responder a las urgencias e imprevistos y así optimizar los tiempos administrativos y reducir los costos.

Que la necesidad de ampliación de la Caja Chica de la Delegación Municipal Batán no es exclusiva del año en curso sino que será necesaria asimismo para los años subsiguientes hasta que se prescinda de esta Caja Chica o que el Honorable Tribunal de Cuentas aumente los valores de la Resolución N°7/17 a un monto mayor a \$80.000, lo que acontezca primero.

Que se ha elevado la consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el Art. 192° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Resolución AG 007/14 de ese Tribunal.

Que el Honorable Tribunal de Cuentas a través de la Resolución N° 12/2020 de fecha 10 de septiembre 2020, ha resuelto autorizar la ampliación del monto de la Caja Chica de la Delegación Municipal Batán hasta un importe de pesos ochenta mil (\$80.000.-).

Que la Secretaría de Economía y Hacienda ha tomado las previsiones presupuestarias correspondientes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AMPLÍASE el monto de la Caja Chica de la DELEGACIÓN MUNICIPAL BATÁN dependiente de la Secretaría de Gobierno a la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000).-

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNASE que el importe antes consignado deberá ser aplicado de acuerdo al Régimen Operativo de Caja Chica establecido en el Decreto N°2015/04 y anexos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda y el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Secretaria de Gobierno.

BLANCO BONIFATTI MONTENEGRO

Visto

VISTO la metodología de distribución de los comprobantes de emisión de la Tasa por Servicios Urbanos implementada por expedientes N° 16.776 – 5 – 2008 cuerpo 1 y N° 5045 – 6 – 2017 cuerpo 1; y,

Considerando

Que conforme las pautas fijadas oportunamente por el Departamento Ejecutivo comunal, los vencimientos previstos para el anticipo 10/2020 de dicha tasa y de la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil, como así también para el "ajuste" correspondiente al anticipo 1/2020 de ambos tributos, operan el próximo día 13 de octubre.

Que en virtud de los excelentes resultados verificados en los procesos de distribución de los comprobantes de emisión de tales gravámenes practicados a instancias de la Dirección General de Recursos durante los ejercicios fiscales 2013 a 2020, la Agencia de Recaudación Municipal ha aconsejado repetir dicha experiencia de cara a las próximas emisiones, autorizando la realización de las tareas tendientes a concretar la distribución de los anticipos 10/2020 a 12/2020 inclusive y "ajustes" correspondientes a los anticipos 1/2020 a 3/2020 inclusive para aquellos contribuyentes con domicilio postal en zonas emplazadas en los cinturones medio y central del Partido –esto es, con exclusión de las zonas que, a criterio de la autoridad, deban ser atendidas por los canales postales ordinarios–, a través de un grupo seleccionado de agentes municipales, ello de forma tal de acortar los plazos de entrega y reducir los costos operativos involucrados.

Que, en tal orden de ideas, la referida Agencia ha estimado conveniente continuar fijando una retribución total de pesos cinco con cuarenta (\$ 5,40.-) por cada pieza gestionada (valor unitario), monto sujeto a distribución de la siguiente manera: pesos cinco con cinco centavos (\$ 5,05.-) por la tarea de distribución de las piezas asignadas; y pesos cero con treinta y cinco centavos (\$ 0,35.-) por las tareas de análisis y segmentación de padrones, zonificación, loteo y entrega de lotes, control de rendiciones, atención y resolución de reclamos, organización, coordinación, auditoría y supervisión general de los procedimientos.

Que de acuerdo con la información brindada al efecto por la Dirección de Informática y Telecomunicaciones y la segmentación efectuada por el grupo coordinador siguiendo las pautas indicadas, el padrón a gestionar en esta oportunidad asciende a un total inicial de doscientas catorce mil (214.000) cuentas, motivo por el cual deberá preverse la conformación de grupos de trabajo acordes en número y capacidad operativa, garantizando la realización de las labores necesarias en forma correcta y ordenada, dentro de los plazos establecidos.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda ratificó oportunamente el criterio sustentado por dicha Agencia, en tanto la Contaduría Municipal se ha expedido en sentido favorable respecto de la adopción de dicha metodología con carácter general –v. gr., fs. 69 del expediente 3814 – 6 – 2002, cuerpo 1 alcance 5–, correspondiendo por tanto el dictado del acto administrativo de rigor.

...///

...///

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Agencia de Recaudación Municipal, a instancias de la Dirección General de Recursos, a llevar a cabo los procedimientos tendientes a la emisión y distribución de los comprobantes de pago correspondientes a los anticipos 10/2020 a 12/2020 inclusive y "ajustes" correspondientes a los anticipos 1/2020 a 3/2020 inclusive de la Tasa por Servicios Urbanos y de la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil, con destino a contribuyentes que registran domicilio postal en los cinturones medio y central del Partido de General Pueyrredon, sobre un total inicial de doscientas catorce mil (214.000) cuentas a gestionar, en un todo de conformidad con los términos y condiciones indicados oportunamente por dicha Agencia.

ARTÍCULO 2º.- Los agentes consignados en la nómina que forma parte del presente como Anexo I – Punto a), afectados a la tarea de distribución de las piezas indicadas en el artículo 1º del presente, percibirán por su labor un valor unitario de pesos cinco con cinco centavos (\$ 5,05.-), monto que no se considerará remunerativo ni bonificable.

ARTÍCULO 3º.- Los agentes consignados en la nómina que forma parte del presente como Anexo I – Punto b), afectados a las tareas de análisis y segmentación de padrones, zonificación, loteo y entrega de lotes, control de rendiciones, atención y resolución de reclamos, organización, coordinación, auditoría y supervisión general del procedimiento, percibirán por las mismas un valor unitario de pesos cero con treinta y cinco

centavos (\$ 0,35.-), monto que será distribuido entre ellos en partes iguales y no se considerará remunerativo ni bonificable.

ARTÍCULO 4º.- Una vez efectuadas las asignaciones y rendiciones de comprobantes de pago pertinentes y los controles de rigor sobre las mismas, la Agencia de Recaudación Municipal determinará, mediante Disposición fundada, los montos definitivos a liquidar correspondientes a cada agente involucrado.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad/Función: 1-3-0, Categoría Programática: 01-05-00, Partida: Inc. 1, P.P. 3. P.p. 1, P. Sp 1, Ap. -, Fuente de Financiamiento: 1-1-0, Unidad Ejecutora: 04-00-0-0-0-00, Institucional: 1-1-1-01-05-000, UER: 5.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Recursos.

mbo/

BLANCO MONTENEGRO

ANEXO I - DECRETO N°

- a. Agentes afectados a la realización de la tarea de distribución de las piezas asignadas (artículo 2º):

N°	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
1	17.352	CÓRDOBA, Pablo Walter Alejandro
2	17.671	FRATICELLI, Sergio Rodolfo
3	18.468	COSTANZO, Guillermo José
4	18.477	PEDEMONTE, Rosalinda
5	19.512	DI MARCO, Marcelo Daniel
6	19.855	PUGNI, Fabián Edgardo
7	20.272	ALTHAUS, Alejandra Verónica
8	20.430	MORO, Marcelo Tomás
9	20.487	RETENAGA, Gustavo Santiago
10	21.936	LARRALDE, Leandro Ezequiel
11	22.083	GIORDANO, María Hortensia
12	22.254	CORMACK, Guillermo Eduardo
13	22.681	INCHAUSSANDAGUE, Carlos Arturo

14	23.101	IRIDE, Rubén Carlos
15	23.115	QUIROZ, Daniel Oscar
16	23.916	VIDAL, Martín
17	24.014	GONZALEZ, Martín Alejandro
18	25.673	ROJAS, Luis María
19	25.770	CABELLO, Daiana Valeria
20	26.273	CÓRDOBA, Nadia Andrea Soledad
21	26.600	CASAL Fabiana
22	26.601	CASTAÑO, Eric
23	27.376	MENDEZ, Sebastián Germán
24	27.513	CHOBADINDEGUI, Sandra Patricia
25	27.728	CONDE, Melisa Valeria
26	27.744	TOTRE, Gisele Marina
27	27.751	COLELLO, Antonella Belén
28	27.756	JABIF, Juliana
29	27.763	KHASKI, Ignacio
30	27.766	ROJO, Pablo Alejandro
31	27.772	OKUMURA, Damián Andrés
32	28.536	GARCÍA, Carina Florencia
33	28.670	PLAZA, Diego Alberto
34	29.019	GARCÍA, José Leonardo
35	29.156	SEGURA, Mariano Joaquín
36	29.164	PEÑALVA APARICIO, Juan Ignacio
37	29.167	BALLESTEROS, Pedro Lionel
38	29.169	DORES, Melani
39	29.259	FARIÑA, María Soledad

40	29.895	FAILLACE, Andrés
41	29.923	VEGA, Valentín
42	30.100	VANNIEUVENHOVEN, Noelia
43	30.112	ECHEZARRETA, Fabio Alberto
44	30.742	BENAVENTE, Rosana Patricia
45	30.827	DIEZ, Yamila Gisele
46	30.973	SANCHEZ, Enrique Daniel
47	30.986	MEMOLI, Luciano
48	31.103	MENDEZ, Luis Esteban
49	31.133	MARTINEZ, Juan Manuel
50	31.138	MURASHIMA, Jesica Mariel
51	31.140	CABEZAS, Federico Andrés
52	31.165	BONET, Juan Pablo
53	31.171	RENTA, Andrea Vanina
54	31.266	AVEDISSIAN, Adriana Elizabeth
55	31.335	DI MARCO, Manuel
56	31.507	MANZINI, María Eugenia
57	31.800	MORO, Julián Ignacio
58	31.804	NICOLETTI, María Paz
59	31.805	ROVERE, María Carolina
60	31.806	BODEGA, Natalia Alejandra
61	31.994	MALVICA, Valentina
62	31.998	JEREZ BOLOGNA, Lucas Ernesto
63	32.156	SALVAÑAC, Gisele Romina
64	32.217	BERNARDI, Gonzalo Darío
65	32.325	VALLEJO, Pedro Juan

66	32.479	AGUINAGA, Carolina Mercedes
67	32.527	ALVAREZ, Emanuel Ubaldo Alberto
68	32.782	SAVIGNAC, Martín
69	32.786	MONGIARDINI SIANO, Vanina Gisele
70	32.787	DOMINGO, María Florencia
71	32.917	GARCÍA, Tamara
72	33.304	SARRAINO, María Victoria
73	33.311	HENRIK, Bárbara Micaela
74	33.342	MUSTAFA, Alejandro Ariel
75	33.562	ATUCHA, María Guillermina
76	33.651	BOSSI, Micaela
77	33.813	SEGUY, Gonzalo
78	34.163	BALUCZYNSKY, Aldana Anabel
79	34.395	SEREBRINSKY, Agustín Emanuel
80	34.524	OSORIO, Emiliano
81	34.561	CABAÑA, Mario Alejandro
82	34.564	DI MARCO, Lucía
83	34.583	GOMEZ, Emanuel Atilio
84	34.585	FERREYRA, Romina Valeria
85	34.631	MOYANO, Brian Leonel
86	34.632	PATANE, Martín Bruno
87	34.803	VILLAMONTE, Manuela
88	34.804	CIPOLETTI, Andrea Cecilia
89	34.840	CORTADELLAS, María Victoria
90	34.877	CHUMEQUE, Luisina

- b. Agentes afectados a la realización de las tareas de análisis y segmentación de padrones, zonificación, loteo y entrega de lotes, control de rendiciones, atención y resolución de reclamos, organización, coordinación, auditoría y supervisión general de los procedimientos (artículo

3°):

N°	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
1	22.567	INTORRE, Sandra Edith
2	25.777	ZUNINO, Loreta
3	31.166	AMANTE, José Alberto

Decreto N° 1621/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

Visto

la metodología de distribución de los comprobantes de emisión de la Tasa por Servicios Urbanos implementada por expedientes N° 16.776 – 5 – 2008 cuerpo 1 y N° 5045 - 6 - 2017 cuerpo 1; y,

Considerando

Que conforme las pautas fijadas oportunamente por el Departamento Ejecutivo comunal, los vencimientos previstos para el anticipo 10/2020 de dicha tasa y de la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil, como así también para el "ajuste" correspondiente al anticipo 1/2020 de ambos tributos, operan el próximo día 13 de octubre.

Que en virtud de los excelentes resultados verificados en los procesos de distribución de los comprobantes de emisión de tales gravámenes practicados a instancias de la Dirección General de Recursos durante los ejercicios fiscales 2013 a 2020, la Agencia de Recaudación Municipal ha aconsejado repetir dicha experiencia de cara a las próximas emisiones, autorizando la realización de las tareas tendientes a concretar la distribución de los anticipos 10/2020 a 12/2020 inclusive y "ajustes" correspondientes a los anticipos 1/2020 a 3/2020 inclusive para aquellos contribuyentes con domicilio postal en zonas emplazadas en los cinturones medio y central del Partido –esto es, con exclusión de las zonas que, a criterio de la autoridad, deban ser atendidas por los canales postales ordinarios–, a través de un grupo seleccionado de agentes municipales, ello de forma tal de acortar los plazos de entrega y reducir los costos operativos involucrados.

Que, en tal orden de ideas, la referida Agencia ha estimado conveniente continuar fijando una retribución total de pesos cinco con cuarenta (\$ 5,40.-) por cada pieza gestionada (valor unitario), monto sujeto a distribución de la siguiente manera: pesos cinco con cinco centavos (\$ 5,05.-) por la tarea de distribución de las piezas asignadas; y pesos cero con treinta y cinco centavos (\$ 0,35.-) por las tareas de análisis y segmentación de padrones, zonificación, loteo y entrega de lotes, control de rendiciones, atención y resolución de reclamos, organización, coordinación, auditoría y supervisión general de los procedimientos.

Que de acuerdo con la información brindada al efecto por la Dirección de Informática y Telecomunicaciones y la segmentación efectuada por el grupo coordinador siguiendo las pautas indicadas, el padrón a gestionar en esta oportunidad asciende a un total inicial de doscientas catorce mil (214.000) cuentas, motivo por el cual deberá preverse la conformación de grupos de trabajo acordes en número y capacidad operativa, garantizando la realización de las labores necesarias en forma correcta y ordenada, dentro de los plazos establecidos.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda ratificó oportunamente el criterio sustentado por dicha Agencia, en tanto la Contaduría Municipal se ha expedido en sentido favorable respecto de la adopción de dicha metodología con carácter general –v. gr., fs. 69 del expediente 3814 – 6 – 2002, cuerpo 1 alcance 5–, correspondiendo por tanto el dictado del acto administrativo de rigor.

...///

...///

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Agencia de Recaudación Municipal, a instancias de la Dirección General de Recursos, a llevar a cabo los procedimientos tendientes a la emisión y distribución de los comprobantes de pago correspondientes a los anticipos 10/2020 a 12/2020 inclusive y "ajustes" correspondientes a los anticipos 1/2020 a 3/2020 inclusive de la Tasa por Servicios Urbanos y de la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil, con destino a contribuyentes que registran domicilio postal en los cinturones medio y central del Partido de General Pueyrredon, sobre un total inicial de doscientas catorce mil (214.000) cuentas a gestionar, en un todo de conformidad con los términos y condiciones indicados oportunamente por dicha Agencia.

ARTÍCULO 2º.- Los agentes consignados en la nómina que forma parte del presente como Anexo I – Punto a), afectados a la tarea de distribución de las piezas indicadas en el artículo 1º del presente, percibirán por su labor un valor unitario de pesos cinco con cinco centavos (\$ 5,05.-), monto que no se considerará remunerativo ni bonificable.

ARTÍCULO 3º.- Los agentes consignados en la nómina que forma parte del presente como Anexo I – Punto b), afectados a las tareas de análisis y segmentación de padrones, zonificación, loteo y entrega de lotes, control de rendiciones, atención y resolución de reclamos, organización, coordinación, auditoría y supervisión general del procedimiento, percibirán por las mismas un valor unitario de pesos cero con treinta y cinco centavos (\$ 0,35.-), monto que será distribuido entre ellos en partes iguales y no se considerará remunerativo ni bonificable.

ARTÍCULO 4º.- Una vez efectuadas las asignaciones y rendiciones de comprobantes de pago pertinentes y los controles de rigor sobre las mismas, la Agencia de Recaudación Municipal determinará, mediante Disposición fundada, los montos definitivos a liquidar correspondientes a cada agente involucrado.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad/Función: 1-3-0, Categoría Programática: 01-05-00, Partida: Inc. 1, P.P. 3. P.p. 1, P. Sp 1, Ap. -, Fuente de Financiamiento: 1-1-0, Unidad Ejecutora: 04-00-0-0-0-00, Institucional: 1-1-1-01-05-000, UER: 5.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Recursos.

mbo/

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1636/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19019, y

Considerando

Que mediante la misma se convalida el Decreto N° 201/20 dictado por la Presidencia H.C.D, el día 13 de abril de 2020, por el cual se otorgó a la firma CAPEHE S.A, por el término de la Emergencia Administrativa Sanitaria (Ordenanza 24710), permiso precario para realizar la actividad de "Destilación de alcohol etílico" en el inmueble ubicado en calle Vértiz n° 4823.

Que conforme lo previsto en el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo el N° 27871

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.-

GONZALEZ

MONTENEGRO

Decreto N° 1638/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19011, y

Considerando

Que mediante la misma se le reconoce a la "Asociación Vecinal de Fomento Barrio Parque Playa San Carlos", registrada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la matrícula n° 39188, legajo n° 194613, Resolución n° 5950, la que desarrollará su actividad en el radio delimitado desde la calle 479 a la calle 467 y de la Ruta Provincial 11 a la Av. Jorge Newbery.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19011, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo el N° 24873

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.-

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1644/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19013, y

Considerando

Que mediante la misma se convalida el Decreto de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante N° 55/20 por medio del cual se autorizó Al Señor Rubén De Assis al uso del espacio público comprendido por la calle Colectera a Ruta N° 88 entre las calles 33 bis, 35 y 35 bis de la Ciudad de Batán, los 28 y 29 de Febrero y 1 de Marzo de 2020.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19013 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24879

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1647/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19015, y

Considerando

Que mediante la misma se convalida el Decreto N° 70/2020, dictado por la Presidencia del H.C.D, por medio del cual se autorizó a realizar el corte de la calle Santiago del Estero, entre Avda. Luro y Rivadavia, a los efectos de facilitar el ingreso y egreso de los invitados en el marco de la reapertura del Teatro Tronador.

Que conforme al art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24882

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1648/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19028, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza con carácter precario a la Sra. Carolina Inés Almendro DNI N° 20.692.108, y al Sr. Roberto Carlos Ballesterio DNI N° 20.086.565, Sociedad de Hecho, a afectar con el uso "Servicio de Esterilización de Equipos para la Salud", el inmueble ubicado en la calle Brown N° 5889, de esta ciudad.

Que conforme al art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19028 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24883

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto N° 1654/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19014, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza, con carácter precario, a la firma comercial SIMONE MOBILITAS S.A., a transferir a su nombre el uso de suelo "CONCESIONARIA DE CAMIONES Y MOTOS (con servicios pre-entrega y post-venta y venta de respuestos del automotor: complementarios)", a los ya permitidos, que se desarrollan en el inmueble sito en la Av. Constitución e/ Asturias y Jovellanos.-

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24889

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto N° 1655/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19012, y

Considerando

Que mediante la misma se convalida el Decreto N° 245, dictado por la Presidencia del H.C.D, el día 18/05/2020, por el cual se otorgó al Biguá Rugby Club, permiso precario de uso gratuito de la fracción de tierra de Parque Camet para la práctica y fomento del deporte.

Que conforme al art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19012 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24890

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto N° 1656/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19017, y

Considerando

Que mediante la misma se convalida el Decreto de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante N° 138/20 por medio del cual se autorizó a los Sres. Jorge López y Fernando Lantaño a la realización de la "Fiesta de la Bombacha de Campo" los días 22, 23 y 24 de febrero del corriente, en el predio ubicado en el Campo de Jineteada de la Laguna de los Padres y la instalación de foodtrucks, un escenario y stands para la venta de artesanías, indumentaria campeaste y bebidas alcohólicas.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24891

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1661/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19030, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza con carácter precario y por un periodo de prueba de 12 (doce) meses a la forma Maxivalenti SRL, a ampliar la unidad de uso y anexas las actividades: " Venta por mayor y menor de embutidos y chacinados, frescos, cocidos, secos, salados y ahumados; elaboración y venta por mayor y menor de milanesas, hamburguesas a base de carne vacuna, ave, cerdo, precocidas, trozados, envasados y congelados; distribución de carne (vacuna, porcino, ovino, pollo) ; medallones vacuno y ave a las permitidas habilitadas, en el inmueble sito en la

calle Cerrito N° 2242 de la ciudad de Mar del Plata.

Que conforme al art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19030 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24896

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto N° 1662/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19022, y

Considerando

Que mediante la misma, se le autoriza con carácter precario a la Señora Margarita Alicia Moyano a afectar con el uso de suelo "Deposito de Quesos y Fiambres" el inmueble ubicado en Av. Carlos Gardel N° 1344 con las condiciones enunciadas en el artículo 2° de la presente Ordenanza.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo el N° 24897

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.-

GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto N° 1663/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19023, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza con carácter precario a la firma FLOMIC S.A., a transferir a su nombre los usos autorizados oportunamente mediante la Ordenanza N° 21337, "Elaboración de Comidas - Elaboración y Venta de Productos de Pastelería y Servicio de Lunch", que se desarrollan en el inmueble ubicado en la Av. Luro N° 3581 de la ciudad de Mar del Plata.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24898

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ

MONTENEGRO

Decreto N° 1664/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19026, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza con carácter precario, a la firma denominada "El Lusitano S.R.L", a trasladar las actividades tipificadas como "Ferretería, Pinturería, Madera para obra, cortes a medida granel, Sanitarios, Zinguería, Artículos de chapa y similares, situado en la Avenida Jorge Newbery N° 3437.

Que conforme al art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24899

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ

MONTENEGRO

Decreto N° 1665/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19009, y

Considerando

Que mediante la misma se da de baja del patrimonio municipal de la Administración Central, los vehículos indicados en la presente Ordenanza, donando las partes de los mismos como material didáctico a las Escuelas Municipales de Formación Profesional de la órbita municipal que determine la Secretaría de Educación.

Que conforme al art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19009 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24900

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1666/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19021, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza con carácter precario a la firma María García S.R.L., a afectar con el uso "Deposito de Artículos de Pesca, Accesorios y Cajones Vacíos", el inmueble ubicado en la calle Ayolas N° 3637 de la ciudad de Mar del Plata.

Que conforme al art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24901

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1667/20

Visto

la presentación efectuada por la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos José Garibaldi – XX de Septiembre Unidas, y la Ordenanza 9694,

Considerando

Que el 20 de septiembre del corriente año se cumplieron 136 años del la creación de la institución en la ciudad.

Que la mencionada institución tuvo sus inicios en nuestra ciudad a fines del siglo XX gracias a la voluntad y constancia de los inmigrantes italianos.

Que se trata de una histórica entidad que data de 1884 siendo la primer institución italiana en nuestra ciudad y la segunda mutual de origen italiano en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Que la organización sostiene actividades que promueven un ferviente compromiso social de la cultura italiana e influye positivamente en la sociedad.

Que la asociación mencionada colabora en continuar fortaleciendo los vínculos del Municipio con las diversas ciudades de la cual provienen muchos de los habitantes de nuestro Partido como lo ha venido haciendo con el transcurso del tiempo.

Por ello, en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Declarar de INTERES MUNICIPAL el 136° Aniversario de la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS JOSE GARIBALDI – XX DE SEPTIEMBRE UNIDAS.

ARTICULO 2°.- El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno en uso de sus facultades.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal e intervenga la Dirección General de Cooperación Internacional, Colectividades y Culto.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1672/20

General Pueyrredon, 19/10/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19007, y

Considerando

Que mediante la misma se afecta con la designación urbanística: "Vía Clasificada tres (VC3)", el inmueble frentista a la avenida Constitución, esquina Autovía n°2, de la ciudad de Mar del Plata.

Que conforme al art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19007 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24903

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 138/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 13/07/2020

RESOLUCIONES EMSUR DESDE 138 HASTA 223 (DE FECHAS 13/07/20 HASTA 30/09/20) ADJUNTOS COMO ANEXOS

ANEXOS

Resolución N° 145/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 01/09/2020

RESOLUCIONES EMDER DESDE 145 HASTA 157 (DE FECHA 01/09 HASTA 30/019/2020)

Mar del Plata,01 de septiembre de 2020

VISTO el expediente N° 177/2020 Cuerpo 01, a través del cual se tramita la Licitación Privada N° 3/2020 para la adquisición de productos químicos para el mantenimiento del Natatorio Alberto Zorrilla y los Polideportivos Barriales y,

CONSIDERANDO

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría del ente realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto de la Licitación.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que obra de fjs. 09 a fjs. 24 de los presentes actuados correspondiente a la Licitación Privada N° 3/2020 para la adquisición de productos químicos para el mantenimiento del Natatorio Alberto Zorrilla y los Polideportivos Barriales, por los motivos expuestos en el exordio de la presente

ARTICULO 2°: Fijar el día 16 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDer, sito en la calle de los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

ARTICULO 3°: Designar a un funcionario en representación de la Dirección General de Infraestructura del EMDER para asesorar en la Evaluación de Ofertas

ARTÍCULO 4°: Imputar la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 58/100 (\$ 1.910.426,58) a las siguientes partidas: 01-13-00-2-5-1; 01-18-00-2-5-1; 01-15-00-2-5-1; 01-19-00-2-5-1; 01-13-00-2-5-1; 01-18-002-5-2; 01-15-00-2-5-2 y 01-19-00-2-5-2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 148/2020

Mar del Plata, 04 de septiembre de 2020.

VISTO las constancias que surgen del Exte. N° 16/2019 - Cpo. 01, por medio del cual se tramitara la contratación del servicio de reparación de Torres de Iluminación en el Estadio "José María Minella" sito en el Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del organismo N° 082 de fecha 20 de febrero de 2020, se autorizó a los apoderados del EMDER, a iniciar las acciones extrajudiciales y judiciales pertinentes contra la firma CONSTRUCTORA ARCA SRL CUIT N° 30711892962, con domicilio en la calle AVENIDA INDEPENDENCIA N° 3122 PISO 1 DTO 81 de Mar del Plata, y/ contra sus socios en procura del reclamo de devolución de la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), de conformidad a actuaciones obrantes en expediente referido.

Que el dictado del mencionado resolutorio obedeció al comportamiento, en principio reticente, de la firma referida supra, que fuera contratada para realizar las obras, a quien en fecha 14 de enero de 2020 la Sra. Tesorera del organismo procediera a efectuar la transferencia por error involuntario de la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), en mas, además de la que resultaban faltantes abonar a la empresa.

Que luego del dictado de la Resolución, y como producto de las gestiones extrajudiciales realizadas, la firma CONSTRUCTORA ARCA SRL, procedió a efectuar la devolución del dinero reclamado, tal como obra en informe de la Sra. Tesorera, obrante a fs. 229 de estos obrados.

Que con fecha 30 de julio de 2020, por Nota N° 440, la firma se presenta solicitando ante este organismo se deje sin efecto la Baja al Registro de Proveedores, tal como fuera dispuesto por Resolución N° 082/2020, atendiendo a su voluntad de restitución de las sumas que fueran por error depositadas, como asimismo su excelente desempeño y cumplimiento de sus obligaciones como empresa marplatense, solicitando que el organismo continúe asimismo depositando en la referida firma confianza para próximas contrataciones.

Que por lo expuesto, teniendo en cuenta que la empresa CONSTRUCTORA ARCA SRL no cuenta con antecedentes negativos en el organismo, y que ha demostrado su voluntad de devolución de las sumas, habiéndolas hecho efectivas en un corto plazo, corresponde se proceda a dejar sin efecto la baja dispuesta por Resolución N° 082 de fecha 20 de febrero de 2020.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la baja de la firma CONSTRUCTORA ARCA SRL CUIT N° 30711892962, con domicilio en la calle AVENIDA INDEPENDENCIA N° 3122 PISO 1 DTO 81 de Mar del Plata, del **REGISTRO DE PROVEEDORES DEL EMDER** que fuera dispuesta por Resolución N°

082 de fecha 20 de febrero de 2020, de conformidad a actuaciones obrantes en Expediente N° 016/2019 – Cpo. 01, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 149/2020

Mar del Plata, 07 de septiembre de 2020.

VISTO informe del Instituto Arístides Hernández fs. 1 del Expte. N° 183/2020 – Cpo 01, donde se comunica la iniciación del próximo “Curso de Iniciación a la Práctica Deportiva de Hockey Nivel 2”, a realizarse desde el lunes 21 de septiembre hasta el lunes 16 de noviembre de 2020, inclusive, bajo la modalidad “on line”, en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio establecido en nuestra ciudad por las autoridades en virtud de la Pandemia COVID 19; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo será coordinado por las Profesoras Felicitas Victorel y Mariela Vicario, ambas pertenecientes al Área Escuelas Deportivas y Centros Barriales de la Dirección General de Política Deportiva del EMDER.

Que asimismo, informa dicho Instituto que la realización del mencionado Curso no implica erogación alguna, bajo ningún concepto, para el Ente previendo por el contrario el cobro de un arancel de PESOS UN MIL (\$1000.-) a cada participante, pagaderos en dos cuotas mensuales de PESOS QUINEIENTOS (\$ 500.-) ante la Tesorería del EMDER; ello teniendo en cuenta las características de los destinatarios: referentes barriales que trabajan ad honorem en distintas instituciones de la ciudad, estudiantes de carreras afines, etc.

Que este Curso está destinado a quienes hayan finalizado el Nivel 1 y a Docentes, Técnicos y entrenadores que se encuentren en función con previa autorización de la Dirección del Instituto.

Que asimismo el Instituto ha propuesto la celebración de un convenio con la Asociación Amateur de Hockey Sobre Césped a los fines de avalar la propuesta y articular acciones conjuntas en relación a los disertantes invitados, recursos y material didáctico, dejando en claro que el mismo no implique el pago de prestaciones dinerarias en favor de la mencionada entidad; no obstante lo cual esta Presidencia no considere oportuno y necesario su suscripción.

Que la Ordenanza Impositiva vigente para el presente Ejercicio 2020, nro. 24.707, en su Capítulo VII, Artículo 25° Inciso K) Apartado 9) estipula: *“Autorízase a la Presidencia del EMDER, mediante Resolución debidamente fundada a establecer las tarifas de aquellos cursos que se dicten desde el Instituto Arístides Hernández, teniendo en cuenta el nivel de académico de cada curso, carga horaria, nivel de los disertantes y otra consideración del costo del curso”.*

Que en virtud de ello, corresponde el acto administrativo que fije las respectivas tarifas.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Establecer las tarifas para el “Curso de Iniciación a la Práctica Deportiva de Hockey Nivel 2”, a realizarse a través del Instituto Arístides Hernández, desde el lunes 21 de septiembre hasta el lunes 16 de noviembre de 2020, inclusive, bajo la modalidad “on line”, en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio establecido en nuestra ciudad por las autoridades en virtud de la Pandemia COVID 19, en los valores que se detallan a continuación:

- **PESOS UN MIL (\$1000.-)**, a cada participante, pagaderos en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de **PESOS QUINEIENTOS (\$**

500.-), ante la Tesorería del EMDER.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Tesorería al cobro de las sumas fijadas en el Artículo precedente, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3°.- La Contaduría adoptará las medidas que resulten necesarias para imputar el ingreso de las sumas a percibir de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 1°, en la respectiva partida del Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 150/2020

Mar del Plata, 11 de septiembre de 2020.

VISTO el Expediente N° 110/2019 Cuerpos 01 y ss. por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 1/2019 "Servicio de seguridad y vigilancia en las distintas dependencias del EMDeR", y

CONSIDERANDO

Que con fecha 21 de mayo de 2019, por Resolución del organismo N° 161/19 se adjudicó a la COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA la prestación el Servicio de seguridad y vigilancia en distintas dependencias del EMDER, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 99/2019, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 110/2019 Cuerpos 01 a 05 a partir del 31 de mayo de 2019.

Que durante el desarrollo de la prestación de los servicios contratados se observa el faltante de documentación necesaria y exigida por los artículos 8° de las cláusulas generales y 7° de las cláusulas particulares del P.B.C. que rige la contratación, a saber: faltante de constancia de CUIT; antecedentes penales y seguro de accidentes personales de algunos asociados durante los meses del año 2019.

Que en virtud de lo antes expuesto, y teniendo en cuenta los incumplimientos formales registrados y no subsanables a la fecha y que los mismos no han impedido el normal desarrollo de la prestación del servicio contratado, resulta procedente la aplicación de una sanción no pecuniaria conforme a lo establecido por el P.B.C.

Que atento a ello corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se perfeccione la aplicación de las distintas sanciones.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aplicar a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA. un llamado de atención por los incumplimientos formales acaecidos durante los meses del año 2019 correspondiente a la Licitación Pública N° 1/2019 "Servicio de seguridad y vigilancia en las distintas dependencias del EMDeR, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 151/2020

Mar del Plata, 18 de septiembre de 2020.

VISTO la nota presentada a la Presidencia del EMDER, relacionada con la realización del ciclo de Webinars y conversatorios **"Medioambiente, Sustentabilidad y su relación con el Operativo de Seguridad en el Medio Acuático"**, organizado por el Prof. Gustavo Manzur y con el visto bueno de la Dirección Gral. de Política Deportiva para dar curso al Interés Deportivo requerido, y

CONSIDERANDO:

Que dicho congreso, a realizarse los días 30 de septiembre, 15 de octubre y 19 de noviembre del corriente año, organizado por la Organización Marplatense para el Desarrollo Sostenible y la Comisión Provincial de Guardavidas representa una interesante manera de difusión y perfeccionamiento de las temáticas relacionadas a los guardavidas en actividad, a los futuros guardavidas y a los empleadores de ellos.

Que en el ciclo de Webinars y conversatorios **"Medioambiente, Sustentabilidad y su relación con el Operativo de Seguridad en el Medio Acuático"**, se abordarán académicamente temáticas referidas al Medioambiente y su relación con la profesión de guardavidas y el operativo de seguridad en el medio acuático. Temáticas que son de interés para gran parte de la comunidad marplatense.

Que la realización de este ciclo tendrá la modalidad virtual, brindando así la posibilidad de abarcar un gran número de asistentes.

Que la propuesta, no sólo respeta las medidas de Aislamiento establecidas por el Gobierno, sino que apunta a que se continúe con la capacitación y preparación de los Guardavidas de cara a la nueva normalidad producto de la pandemia de Covid-19.

Que el organizador se compromete a difundir y/o promocionar el EMDER, a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata.

Que éste Organismo considera oportuno brindar apoyo a instituciones educativas que amplían la propuesta académica referidas al Deporte y la Educación Física.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3°, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Deportivo del **ciclo de Webinars y conversatorios "Medioambiente, Sustentabilidad y su relación con el Operativo de Seguridad en el Medio Acuático"** organizado por la Organización Marplatense para el Desarrollo Sostenible y la Comisión Provincial de Guardavidas, realizarse virtualmente los días 30 de septiembre, 15 de octubre y 19 de noviembre del corriente año, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: El organizador se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER, a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y a la ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 3 °.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar, notificar a la entidad organizadora y a sus efectos intervenga la Dirección de

REGISTRADA BAJO EL N° 152/2020

Mar del Plata, 25 de septiembre de 2020.

VISTO el expediente N° 185/2020 Cpo 01, a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 2/2020 para la adquisición de maquinarias destinadas a Espacios Verdes y la Pista de Atletismo, y

CONSIDERANDO

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto del Concurso.

Que debe designarse la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas y fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 2/2020 que obra de fjs. 32 a fjs. 48 de los presentes actuados, para la adquisición de maquinarias destinadas a Espacios Verdes y la Pista de Atletismo, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°. Fijar el día 06 de octubre de 2020 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDER, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

ARTICULO 3°. Designar a un funcionario en representación de la Dirección General de Infraestructura del EMDER para asesorar en la Evaluación de Ofertas.

ARTICULO 4°. Imputar la suma de Pesos Ochocientos noventa y cuatro mil trescientos (\$ 894.300) a las partidas 01.10.00.4.3.2, 01.10.00.4.3.8; 01.04.00.4.3.8. del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión; Jefatura de Compras; Contaduría y Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 153/2020

Mar del Plata, 25 de septiembre de 2020.

VISTO el expediente N° 175/2020 - Cpo 01, a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 3/2020 para la adquisición de artículos de limpieza para las distintas dependencias del Ente, y

CONSIDERANDO

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto del Concurso.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 3/2020 que obra de fjs. 71 a fjs. 88 de los presentes actuados, para la adquisición de artículos de limpieza para las distintas dependencias del Ente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°. Fijar el día 07 de octubre de 2020 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDER, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

ARTICULO 3°. Imputar la suma de Pesos Seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y siete con 06/100 (\$ 692.487,06) a las partidas 01.05.00.2.9.1; 01.02.00.2.9.1; 01.12.00.2.9.1; 01.05.00.2.9.1; 01.05.00.2.5.4; 01.02.00.2.5.4; 01.12.00.2.5.4; 01.05.00.2.3.4; 01.02.00.2.3.4; 01.12.00.2.3.4; 01.05.00.2.4.3; 01.02.00.2.4.3; 01.12.00.2.4.3; 01.18.00.2.9.1; 01.19.00.2.9.1; 01.15.00.2.9.1; 01.04.00.2.9.1; 01.03.00.2.9.1; 01.13.00.2.9.1; 01.09.00.2.9.1; 01.06.00.2.9.1; 01.07.00.2.9.1; 01.10.00.2.9.1; 01.11.00.2.9.1; 01.14.00.2.9.1; 01.18.00.2.5.4; 01.19.00.2.5.4; 01.15.00.2.5.4; 01.11.00.2.5.4; 01.04.00.2.5.4; 01.13.00.2.5.4; 01.09.00.2.5.4; 01.06.00.2.5.4; 01.07.00.2.5.4; 01.14.00.2.5.4; 01.08.00.2.3.4; 01.19.00.2.3.4; 01.15.00.2.3.4; 01.11.00.2.3.4; 01.04.00.2.3.4; 01.03.00.2.3.4; 01.13.00.2.3.4; 01.09.00.2.3.4; 01.06.00.2.3.4; 01.07.00.2.3.4; 01.14.00.2.3.4; 01.18.00.2.4.3; 01.19.00.2.4.3; 01.15.00.2.4.3; 01.11.00.2.4.3; 01.04.00.2.4.3; 01.03.00.2.4.3; 01.13.00.2.4.3; 01.09.00.2.4.3; 01.06.00.2.4.3; 01.07.00.2.4.3; 01.14.00.2.4.3; del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 154/2020

Mar del Plata, 28 de septiembre de 2020.

VISTO Expediente Nro. 145/2020, Cpo. 01, Alc. 00, 01, 02, 03 y 04, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el otorgamiento de una línea de subsidios de carácter extraordinario con fondos provenientes del Fondo de Promoción del Deporte Amateur creado por Ordenanza Nro. 8849, destinado a asistir económicamente a los clubes deportivos del Partido de General Pueyrredon.

Que dicha decisión ha sido adoptada en el marco de la Ordenanza Municipal Nro. 24.710, que declaró en el ámbito del Partido de General Pueyrredon la Emergencia Administrativa Sanitaria con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID -19, y del Decreto Municipal Nro. 469/2020, por el que se adoptaron medidas complementarias para evitar la propagación del virus en la ciudad, disponiéndose entre ellas el cierre de clubes y espacios donde se realizan actividades deportivas.

Que mediante Resoluciones Nro. 119/2020 y 123/2020 se autorizó a la Tesorería, a abonar un subsidio por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.), cada uno de ellos, a los clubes que se detallan en el Anexo I de cada una de ellas.

Que en el artículo de ambos actos administrativos se dispuso que "Los fondos asignados conforme el artículo 1º, deberán rendirse en la forma y oportunidad determinada por el Instructivo para Rendición de Subsidios otorgados a entidades deportivas, aprobado por la Contaduría del EMDER, debiendo en consecuencia rendir cuentas con fecha límite el 30 de septiembre de 2020, aportando al efecto los comprobantes que acrediten el cumplimiento del objeto de la ayuda económica recibido."

Que ello no obstante una importante cantidad de clubes de beneficiarios han planteado la imposibilidad de dar cumplimiento a ello en la fecha prevista, debido a las lógicas demoras que el actual de aislamiento decretado en la ciudad presupone, las dificultades que derivan del marco general de la pandemia.

Que en virtud de ello se propone establecer como nueva fecha límite al efecto de la rendición de los subsidios otorgados el próximo 06 de noviembre de 2020, aportando al efecto los comprobantes que acrediten el cumplimiento del objeto de la ayuda económica recibida.

Que, por su parte, el artículo 3º inciso 3) de la Resolución Nro. 113/2020 dispuso entre los destinos a aplicar dichos fondos: "*La adquisición de insumos que pudieren resultar necesarios, en el marco de la actual situación de emergencia.*"

Que esta Presidencia frente a la inquietud planteada por algunos clubes beneficiarios respecto al alcance de dicha norma, y con apoyo en el Acta del Consejo del Deporte Amateur Nro. 273, del 21 de septiembre de 2020, ha resuelto darle una interpretación amplia a tal ítem; comprendiendo en ésta no sólo la adquisición de insumos de carácter sanitario, sino también todos aquellos insumos que resulten necesarios a los fines del correcto mantenimiento de las instalaciones de los clubes durante la vigencia excepcional del marco dispuesta con motivo de la Pandemia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Prorrogar la fecha límite establecido en el Artículo 4º de las Resoluciones EMDER Nro. 119/2020 y 123/2020, dejando expresamente establecido que los fondos asignados por dichos acto administrativos deberán rendirse en la forma y oportunidad determinada por el Instructivo para Rendición de Subsidios otorgados a entidades deportivas, aprobado por la Contaduría del EMDER, con fecha límite el día 06 de noviembre de 2020, plazo perentorio e improrrogable, aportando al efecto los comprobantes que acrediten el cumplimiento del objeto de la ayuda económica recibido.

ARTICULO 2º.- Dejar expresamente establecido que en el Inciso 3) del Artículo 3º de la Resolución Nro. 113/2020 quedarán comprendidos todos los gastos que realicen los clubes para la adquisición de aquellos insumos que pudieren resultar necesarios a los fines del correcto mantenimiento de las instalaciones de los clubes, en el marco de la actual situación de emergencia.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, y a sus efectos intervengan División de Deporte Federado, la Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 155/2020

Mar del Plata, 30 de septiembre de 2020.

VISTO el Expediente N° 217/2015 - Cpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones llevadas a cabo a los fines de optimizar el servicio de internet en el Estadio Polideportivo "Islas Malvinas" y en el Estadio "José María Minella" del Parque de Deportes "Teodoro Bronzini".

Que por lo expuesto la firma TELECOM ARGENTINA SA, FIBERCORP, CUIT N° 30639453738, presenta Factura B N° 6723-14435681, de fecha 16 de septiembre de 2020, emitida por la empresa antes consignada, de donde surge que corresponde abonar la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$6.897.-) por los servicios de conectividad del mes de octubre de 2020.

Que la mencionada factura se encuentra debidamente conformada por el Director de Infraestructura del EMDER, informando asimismo la Contadora del organismo la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar el mencionado gasto.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a TELECOM ARGENTINA SA, FIBERCORP, CUIT N° 30639453738, la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 6.897,00.-) correspondiente a los servicios de conectividad durante el mes de OCTUBRE de 2020 conforme Factura B N° 6723-14435681, de fecha 16 de septiembre de 2020, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 11 – Inciso 3 - Part. Princ. 1 - Part. Parc. 4 -Part. Subp. 0 (Teléfonos, Telex, Telefax) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3°: Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 156/2020

Mar del Plata, 30 de septiembre de 2020.

VISTO el expediente N° 178/2019 Cpo. 01 por el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 3/2019 "Adquisición de pantallas LED e instalación de enlace de fibra óptica para el Estadio "José María Minella" del Parque de Deportes "Teodoro Bronzini", y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 294/2019 se adjudica a la firma **MULTILED S.A.**, la adquisición de una pantalla de tecnología LED y la instalación de enlace fibra óptica para el Estadio José María Minella, por un total de PESOS CUATRO MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS (\$ 4.013.900,00.-).

Que de acuerdo al Artículo 21° del Pliego de Bases y Condiciones, la firma debe constituir la garantía de adjudicación equivalente al veinte por ciento (20%) del monto adjudicado y una garantía de anticipo financiero.

Que mediante Recibo N° 1029 de la Tesorería del Ente (fs. 444) la firma **MULTILED S.A.** constituye mediante póliza de caución N° 1456789 de la firma Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. la garantía de contrato por el anticipo financiero por la suma de Pesos Un millón doscientos cuatro mil ciento setenta (\$ 1.204.170,00.-).

Que mediante Recibo N° 1030 de la Tesorería del Ente (fs. 447) la firma **MULTILED S.A.** constituye mediante póliza de caución N° 1456790 de la firma Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. la garantía de contrato por la suma de Pesos Ochocientos cinco mil (\$ 805.000,00.-).

Que con fecha 23 de julio de 2020, la firma **MULTILED S.A.** solicita la devolución de las Garantías constituidas oportunamente (fs. 572)

Que obrante a fs. 577 consta el Acta de Recepción Definitiva de Obra realizada por la Dirección General

de Infraestructura según lo especificado en el P.B.C. por lo que corresponde proceder a dichas devoluciones.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería del EMDer, a la devolución de la Garantía de contrato por el anticipo financiero constituida por la firma **MULTILED S.A.** mediante póliza de caución N° 1456789 de Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por un importe de Pesos Un millón doscientos cuatro mil ciento setenta (\$ 1.204.170,00.-) correspondiente a la Licitación Privada N° 3/2019 "Adquisición de pantallas LED e instalación de enlace de fibra óptica para el Estadio José María Minella" en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Tesorería del EMDer, a la devolución de la Garantía de contrato constituida por la firma **MULTILED S.A.** mediante póliza de caución N° 1456790 de Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por un importe de Pesos Ochocientos cinco mil (\$ 805.000,00.-) correspondiente a la Licitación Privada N° 3/2019 "Adquisición de pantallas LED e instalación de enlace de fibra óptica para el Estadio José María Minella" en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

REGISTRADA	BAJO	EL	N°	157/2020
-------------------	-------------	-----------	-----------	-----------------

Resolución N° 1304/20

General Pueyrredon, 13/10/2020

Visto

el Decreto N° 2012/11, por el cual se autoriza a la Secretaría de Salud a implementar la Modalidad Prestacional con el fin de redistribuir la tarea que llevan a cabo los Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.), y

Considerando

Que por Decreto N° 2012/11 se implementa la Modalidad Prestacional, prevista en el artículo 12°, inciso b) de la Ley 11757, con el objeto de retribuir la tarea de los agentes que cumplen funciones de Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud.

Que la Ley 14.656 establece el nuevo régimen jurídico para el personal de las municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

Que la Ley 14656 deroga la Ley 11757, por lo que se hace necesario ordenar la normativa aplicable al respecto.

Que la Ordenanza complementaria de Presupuesto vigente, regula mediante su artículo 9º el concepto de modalidades prestacionales, "trabajo en equipo".

Que corresponde adecuar la normativa reglamentaria de dicho concepto (modalidad prestacional) a la nueva normativa legal vigente.

Que la inexistencia del cargo dentro del escalafón municipal de Coordinador de Centro Asistencial, conlleva a que se considera conveniente la utilización del concepto "modalidad prestacional" para remunerar las funciones, las cuales implican un alto grado de responsabilidad y dedicación.

Que del artículo 3º de la Resolución 2012/11, se desprende que los coordinadores duran en sus funciones 2 (dos) años, pudiendo ser renovadas.

Que es intención de la Secretaría renovar las funciones otorgadas al agente Norma Beatriz Rada.

Por ello, y en uso de las atribuciones

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Prorrogar a partir del 19 de septiembre de 2020, la designación de la Coordinación del CAPS "Santa Rita", al agente RADA, NORMA BEATRIZ – Leg. N° 24.244/1, encomendadas por Resolución 1980/16.

ARTICULO 2º.- Mantener el porcentaje del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) del sueldo básico de Obrero I con 44 hs. semanales, para el agente que se menciona en el artículo 1º que tiene a su cargo un solo Centro Asistencial, y en virtud de la complejidad del CAPS "BELISARIO ROLDÁN", sosteniéndole el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTICULO 3º.- Las funciones acordadas se encuentran establecidas en el Anexo I del Decreto N° 2012/11.

ARTICULO 4º.- El coordinador durará en sus funciones mientras subsistan las condiciones establecidas en el artículo 3º) del Decreto N° 2012/11.

ARTICULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar al agente involucrado a través de la Dirección General de Salud e intervenga el Departamento de Liquidación de Haberes.

VB/ypr

BERNABEI

Resolución N° 1324/20

General Pueyrredon, 16/10/2020

Visto

presentes actuaciones, y

Considerando

Que la agente Gabriela Laura Maillard, Legajo N° 19.814/1, Jefe de División Ordenamiento de Actos Administrativos, se encuentra haciendo uso de licencia prevista en el Decreto N° 451/2020, Artic. 3°, desde el 13 de agosto de 2020.

Que por lo expuesto, resulta necesario prorrogar la atención y firma de la referida División a los agentes Andrés Faillace (Legajo N° 29.895/1, Sergio Marcelo Safian (Legajo N° 16.348/1) y Martín Alfonso Buffet (Legajo N° 26.465/1).

Por ello y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la atención y firma de mero trámite de la DIVISIÓN ORDENAMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, a los agentes y períodos que seguidamente se detallan, con motivo de la licencia de la agente Gabriela Laura Maillard (Legajo N° 19.814/1):

- **ANDRES FAILLACE** (Legajo N° 29.895/1 – Superior Administrativo – C.F. 5-18-67-01) a partir del 12 y hasta el 18 de octubre de 2020, inclusive, y a partir del 9 hasta el 15 de noviembre, inclusive, y del 23 al 29 de noviembre de 2020, inclusive.
- **MARTÍN ALFONSO BUFFET** (Legajo N° 26.465/1 – Superior Administrativo – C.F. 5-18-68-01), a partir del 26 de octubre y hasta el 1° de noviembre de de 2020, inclusive.
- **SERGIO MARCELO SAFIAN** (Legajo N° 16.348/1 – Supervisor de Inspectores – C.F. 15-18-74-01), a partir del 5 y hasta el 11 de octubre, inclusive, y del 19 al 25 de octubre de 2020, inclusive, y del 2 al 8 de noviembre de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

SIL/

BONIFATTI

Resolución N° 1325/20

General Pueyrredon, 19/10/2020

Visto

los Decretos N° 949/20 y N° 1399/00, y las Resoluciones Conjuntas del Secretario de Gobierno y de Economía y Hacienda registradas bajo los N° 810/2020 y N° 1166/2020; y

Considerando

Que por los Decretos y Resoluciones citados se establecieron límites máximos a la cantidad de horas extraordinarias y/o suplementarias para la totalidad de los agentes de la Administración Central y entes descentralizados a partir de junio 2020, así como en las Resoluciones Conjuntas mencionadas se distribuyeron los límites máximos en las distintas Secretarías y Entes Descentralizados.

Que de acuerdo con el inc. 11 del art. 2 del Decreto N° 916/20 es competencia del Secretario de Gobierno entender en forma genérica en los asuntos relacionados con la Administración del personal municipal, así como de acuerdo con el inc. 24 del art. 3 del Decreto N° 916/20 es competencia del Secretario de Economía y Hacienda entender en forma genérica en la autorización para la realización de horas extras y/o suplementarias para el personal municipal.

Que conforme el artículo 4 del Decreto N° 0949/20, el Intendente Municipal ha delegado en la Secretaría de Economía y Hacienda y en la Secretaría de Gobierno la facultad para fijar la cantidad máxima de horas a realizar por Secretaría, observando las cantidades máximas de horas extras a realizar por mes.

Que asimismo se ha delegado en en el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Economía y Hacienda la facultad de considerar de manera conjunta para cada Secretaría y/o Ente Descentralizado los límites establecidos en los artículos 1° y 3° cuando las circunstancias operativas vinculadas con el proceso de comunicación y liquidación de horas extraordinarios y/o suplementarias así lo justifiquen.

Que la situación derivada de la pandemia de Covid-19 ha impuesto cambios no previstos en la administración de personal necesarios para atender la creciente prestación de servicios municipales, especialmente en la concerniente a la Secretaría de Salud; al tiempo que la designación de personal y la ampliación de módulos horarios de personal de la Secretaría de Desarrollo Social requieren adecuar los límites máximos establecidos anteriormente.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

R E S U E L V E N

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo N°2 de la Resolución conjunta de la Secretaría de Gobierno y de Economía y Hacienda N°810/20, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2°.- Establecer los siguientes límites mensuales máximos de horas "horas suplementarias COVID-19" de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 949/20 que podrán ser realizados y conformados mensualmente por cada Secretaría y/o Entes Descentralizados, para la realización de funciones vinculadas con la referida situación sanitaria.

Secretaria	Número de Horas
EMDER	200
Salud	4.200
Desarrollo Social	3.000
Seguridad	1.600
Total Administración Central Horas Covid-19	9.000

Establecer para el mes de julio los siguientes límites mensuales máximos de horas "horas suplementarias COVID-19" de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 949 /20 que podrán ser realizados y conformados mensualmente por cada Secretaría y/o Entes Descentralizado, para la realización de funciones vinculadas con la referida situación sanitaria.

Secretaria	Número de Horas
EMDER	200
Salud	7.100
Desarrollo Social	1.000
Seguridad	1.600
Privada	100
Total Administración Central Horas Covid-19	10.000

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a considerar de manera conjunta a todas las Secretarías y/o Ente Descentralizado los límites establecidos en los artículos 1º y 3º del Decreto Nro. 949/20, y la concordante distribución establecida por Resolución Conjunta de la Secretaría de Gobierno y de Economía y Hacienda, para las horas extraordinarias y/o suplementarias realizadas durante el mes de Agosto de 2020.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

BLANCO

BONIFATTI

Resolución N° 1326/20

General Pueyrredon, 19/10/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 45/20 segundo llamado para la "Adquisición de víveres secos con destino Secretaría de Educación"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 131 a 220 inclusive.

Que el día 22 de septiembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibándose seis (6) propuestas correspondientes a las firmas PUNTO RUTA 5 S.A., FINELLO E HIJAS S.A., HILLER S.A., SCANDALI LUCHETTI MICAELA SOL, LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO SH y DONATI ANIBAL NAHUEL.

Que a fs. 236 la Dirección General de Contrataciones envía los actuados a la Secretaría de Educación para que se expida sobre la validez y/o rechazo de la/s propuesta/s, dando intervención al Departamento de Bromatología.

Que a fs. 237 y 237 vta la Secretaria de Educación y el Departamento de Bromatología se expiden sobre la validez de las propuestas.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante, el Departamento de Bromatología y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar:

- Los ítems n° 2 y 3 de las firmas SCANDALI LUCHETTI MICAELA SOL, LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO SH y FINELLO E HIJAS

SA por no cumplir con la presentación de muestras y certificado de inscripción de los productos. (art. 3 del PByC)

- El ítem N° 3 de la firma PUNTO RUTA 5 SA, por no presentar el certificado de inscripción del producto. (art. 3 PByC)

- El ítem N° 3 de la firma HILLER S.A. por presentar el certificado de inscripción vencido.

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas HILLER S.A. y PUNTO RUTA 5 S.A. para el ítem N° 2 y la propuesta de la firma DONATI ANIBAL NAHUEL.

3.- Adjudicar:

3.1) Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones,

3.2) Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 242 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 45/20 segundo llamado para la "Adquisición de víveres secos con destino Secretaría de Educación", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 22 de Septiembre de 2020 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar los ítems 2 y 3 de las firmas SCANDALI LUCHETTI MICAELA SOL, LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO SH y FINELLO E HIJAS SA y el ítem 3 de las firmas HILLER S.A. y PUNTO RUTA 5 SA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas HILLER S.A. y PUNTO RUTA 5 S.A. para el ítem N° 2 y la propuesta de la firma DONATI ANIBAL NAHUEL.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar:

4.1) Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

HILLER S.A.

Monto Adjudicado: PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$15.594,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
2	600	UNIDADES	ALTERNATIVA: ARVEJAS FRESCAS - ESTADO REMOJADAS EN CONSERVA - PRESENTACION TETRA PACK - PESO 340 GRS- MARCA MOLTO	\$ 25,99	\$ 15.594,00

4.2) Por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a

continuación se detalla:

DONATI ANIBAL NAHUEL

Monto Adjudicado: PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$34.800,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
3	600	KILOGRAMO	ARROZ - GRANO LARGO - TIPO BLANCO - PROCESO SIN CASCARA - ENVASE BOLSA - CAPACIDAD 1000 GRS- MARCA DIQUE 0000	\$ 58,00	\$ 34.800,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$50.394,00)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alimentos para personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.4.2	24.00.00	2	1	1	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$50.394.-

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO